



UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA

“General Juan Pablo Duarte y Díez”

REGLAMENTO ACADÉMICO

2

4ta. Versión

07 de marzo, 2025
Santo Domingo, DN.





**MINISTERIO
DE DEFENSA**

**REGLAMENTO ACADÉMICO
R-VAC-01**

RECTORÍA UNADE

Realizado por:	Vicerrectoría académica			
Revisado por:	Comité de Gestión			
Aprobado por:	Consejo Superior Universitario			
Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág. 2 de 74



**UNIVERSIDAD
NACIONAL PARA LA
DEFENSA.**

**"General Juan Pablo Duarte
y Díez"**

**REGLAMENTO ACADÉMICO.
4ta. Versión.**



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	3 de 74	

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (UNADE), presenta su Reglamento Académico, el cual tiene el propósito de normar todas las actividades académicas y administrativas de las diferentes instancias y dependencias que conforman el sistema educativo de las Fuerzas Armadas (FF. AA.).

Este marco normativo está en consonancia con la visión, la misión, la naturaleza y los propósitos de la institución, sirviendo de referencia para organizar, agilizar, evaluar y guiar el proceso de toma de decisiones necesarias para todas las actividades académicas y administrativas de la UNADE.

La aplicación del presente reglamento está llamada a conducir a la UNADE hacia los niveles de excelencia académica establecidos por el sistema de educación de las FF. AA. de la República Dominicana, mediante un trabajo con criterio científico, humanista, organizado y eficiente, acompañado del esfuerzo programático y sostenido de la comunidad académica de la institución.

En tal sentido, este reglamento contiene las normas relativas a todo el accionar académico de la UNADE, con el fin de que las decisiones emanadas de cada instancia académica estén apegadas al mismo, asegurando de este modo, coherencia y uniformidad en los procesos académicos, de tal forma que el perfil de los egresados cumpla con la doctrina, la filosofía institucional y razón de ser de las Fuerzas Armadas.

Las normas, reglas y procedimientos establecidos en este reglamento tienen carácter de obligatoriedad para todas y cada una de las diferentes instancias que conforman el sistema de educación de las FF.AA.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	4 de 74	

ÍNDICE DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁG.
CAPÍTULO 1 Generalidades (Propósito, Alcance, Referencias)	6
CAPÍTULO 2 Sobre las políticas académicas de la UNADE.....	9
CAPÍTULO 3 Estructura de Gobierno y Gestión Académica	11
3.1 De los Subconsejos.....	12
CAPÍTULO 4 Oferta Académica, Plan de Estudio, Programas de Asignatura y Calendario Académico	16
4.1 Apartado 1. Marco Teleológico del Plan de Estudios	19
4.2 Apartado 2. Marco Normativo del Plan de Estudios	19
4.3 Apartado 3. Marco Teórico-Instrumental del Plan de Estudios	19
4.4 Apartado 4. Marco Logístico-Infraestructural.....	20
CAPÍTULO 5 La Educación en la Carrera Militar y la Educación Permanente.....	26
CAPÍTULO 6 Sobre las Convalidaciones, Colación, Equivalencias y Revalidas	28
CAPÍTULO 7 Admisiones y Registro	30
CAPÍTULO 8 Los Requisitos de Ingreso y Egreso	31
CAPÍTULO 9 Los Estudiantes.....	37
CAPÍTULO 10 Los Docentes, su Ingreso, Evaluación, Permanencia y Desvinculación	41
CAPÍTULO 11 El Sistema de Evaluación del Rendimiento Académico	54
CAPÍTULO 12 La Asistencia, Retiros, los Grados y Títulos	59
CAPÍTULO 13 La Graduación y Honores Académicos.....	62
CAPÍTULO 14 El Sistema de Evaluación Institucional	64
CAPÍTULO 15 Glosario	67



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01					 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE					
	Realizado por:	Vicerrectoría académica				
	Revisado por:	Comité de Gestión				
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario				
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	

CAPÍTULO 16 Controles.....	72
16.1 Control de Registro	72
16.2 Historial de Cambios e Inspecciones	72




 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	6 de 74	

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES (PROPÓSITO, ALCANCE, REFERENCIAS)

Artículo 1. Propósito. Establecer las normas y definir las políticas que regulan los procesos académicos de la UNADE. Sus disposiciones se aplican a toda la comunidad educativa y administrativa de la institución.

Párrafo I. En lo que concierne a los asuntos que sean particulares de carácter administrativo o disciplinario, y de conformidad a la naturaleza de cada una de las instituciones militares, podrá incluirse en reglamentos internos de las escuelas y academias del sistema educativo de las FF. AA., los cuales deben ser presentados y aprobados por el Consejo Académico y ratificados por el Consejo Superior Universitario (CSU).

Párrafo II. En lo que concierne a los asuntos que sean particulares de carácter académico, el Reglamento Académico tiene la más alta jerarquía, ya que los reglamentos internos se consideran un complemento de este, siempre y cuando no disponga aspectos contradictorios, sino especiales relacionados con la naturaleza de cada academia y escuela.

Artículo 2. Alcance. El presente reglamento tiene un alcance para el sistema de educación de las FF. AA.; norma los asuntos académicos que incluyen desde las regulaciones de la oferta académica y las actividades de los estudiantes/docentes, así como el ingreso, deberes, derechos, permanencia, egreso, méritos académicos y requisitos para la graduación de los cursantes de cualquiera de sus programas.

Artículo 3. Base Legal. Este Reglamento se corresponde con lo establecido en la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas del 13 de septiembre del 2013 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto 298-14 del 18 de agosto del 2014, la Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del 13 de agosto del 2001 y sus reglamentos adjetivos, así como por el Reglamento de la UNADE, sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico).

Artículo 4. La UNADE es una institución de educación superior (IES), que funciona en la categoría de universidad con autoridad legal para ofrecer carreras en armonía con todas las áreas del conocimiento.

Párrafo I. La UNADE está conformada por: la rectoría, las facultades y sus respectivas academias y escuelas del sistema educativo de las FF.AA.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	7 de 74	

Artículo 5. La rectoría, a través de su vicerrectoría académica, tiene la facultad de regular, fiscalizar, proponer, orientar y supervisar el desarrollo y funcionamiento académico de sus facultades y las respectivas academias y escuelas del sistema educativo de las FF.AA., así como garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en todo lo relativo a la gestión académica.

Artículo 6. Los niveles educativos ofertados por la UNADE son:

- a) **Técnico superior:** es aquel que ofrece los títulos de técnico superior, tecnólogo, profesorado o su equivalente, con una carga académica mínima de 85 créditos y una duración mínima de dos (2) años y máximo de dos años y medio (2 1/2).
- b) **Grado:** es aquel que ofrece titulaciones en las categorías de licenciado o equivalente, con una carga académica mínima de 140 créditos, con excepción de las carreras de:
 1. Ingeniería, arquitectura, odontología, farmacia y derecho, las cuales tendrán, una carga académica mínima de 200 créditos y con una duración de cuatro (4) años.
 2. En cuanto a la carrera de medicina que tendrá una duración mínima de cinco años e incluye la premédica, esta última como carga académica de noventa (90) créditos.
- c) **Postgrado:** es aquel que se obtiene después de haber finalizado los estudios de grado, siendo este el último nivel de la educación formal superior el cual comprende los niveles de especialidad, maestría y doctorado.
 1. **Especialidad.** Está orientada hacia la mejora de las capacidades en el área de formación profesional. Tiene una carga académica mínima de 20 créditos y una duración no menor a nueve (9) meses.
 2. **Maestría.** Ofrece conocimientos avanzados en un campo del saber académico o profesional de carácter interdisciplinario y de investigación. Tiene una carga académica mínima de 40 créditos y una duración mínima de dieciocho (18) meses. Las especialidades del área de ciencias de la salud, cuyo programa y nivel sea equivalente y que se desarrollan en hospitales universitarios docentes, tienen un mínimo de cuarenta (40) créditos y tres (3) años de estudios e investigaciones.
 3. **Doctorado.** Categoría que otorga el título de más alto grado académico en la República Dominicana y tiene como propósito, desarrollar competencias para diseñar, realizar y dirigir investigaciones científicas que generen



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	8 de 74	

nuevos conocimientos, innovaciones y tecnología. Tiene una carga académica mínima de 60 créditos y tiene una duración no menor de tres (3) años, incluyendo el trabajo individual de investigación.

Artículo 7. La UNADE desarrolla programas académicos de:

- a) **Naturaleza militar:** está diseñado para formar estudiantes en un plan de estudio que cubre asignaturas relativas a funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas orientadas a defender la soberanía y la integridad territorial del país mediante el uso de los métodos y medios disponibles a través del cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) **Naturaleza civil:** es aquel diseñado para formar estudiantes en las diferentes áreas del conocimiento, que no implica una profesionalización militar, el cual tiene un reconocimiento académico producto del estudio formal y según el nivel de formación.

Párrafo. De acuerdo con las necesidades de formación de recursos humanos en materia de seguridad y defensa, así como otras áreas del conocimiento, se podrá ampliar la oferta académica de técnico superior, grado y postgrado, con previa aprobación del Consejo Superior Universitario (CSU), en consonancia con el sistema de educación de las FF.AA.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	9 de 74	

CAPÍTULO 2

SOBRE LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS DE LA UNADE

Artículo 8. Para establecer las políticas académicas de la UNADE, el presente reglamento asume como referente normativo, lo descrito en el Reglamento de la UNADE, sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico).

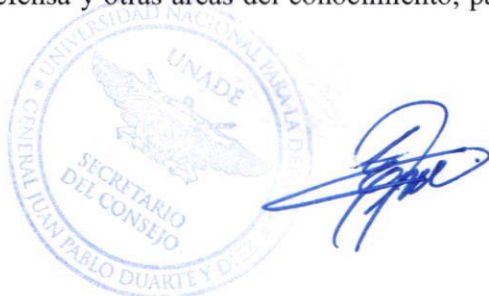
Artículo 9. La UNADE lleva a cabo políticas que garantizan el fortalecimiento, mejoramiento y actualización de la gestión de los procesos académicos, estos son:

- a) El desarrollo de sus programas de estudios de técnico superior, grado, postgrado y educación continua.
- b) La creación, mejora y actualización curricular de su oferta académica.
- c) La gestión y desarrollo de carrera docente, así como el apoyo de la investigación.
- d) La automatización y sistematización de los procesos para admitir y registrar a los estudiantes de los programas académicos, desde el momento en que los aspirantes depositan los documentos establecidos como requisitos de ingreso.
- e) Impulsar la integración de los egresados al sector productivo nacional e internacional, así como a las actividades que desarrolla la institución, mediante la creación de una comunidad de los mismos.

Artículo 10. Política de Admisión. La estructura organizacional, funcional y procedimental de la admisión en la UNADE se rige por el Reglamento de Admisión de la institución y normativas establecidas por el sistema de educación superior de República Dominicana.

Artículo 11. Política de Registro. La estructura organizacional, funcional y procedimental de Registro en la UNADE se rige por las normativas establecidas por el sistema de educación superior de República Dominicana. La misma está contenida en el reglamento de registro.

Artículo 12. Política de oferta académica. La UNADE establece las normas y los procedimientos de todos los programas académicos, tanto a nivel de técnico superior, grado y postgrado. Esta política garantiza la pertinencia de los contenidos sobre los aspectos de seguridad y defensa y otras áreas del conocimiento, para responder a las necesidades de la nación.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	10 de 74	

Artículo 13. Política de formación integral. La universidad se compromete a ofrecer planes y programas de estudios de formación integral en las diferentes áreas del conocimiento, implementando el fomento de los valores y principios de la institución, así como actividades deportivas, formando los estudiantes mediante competencias para enfrentar los desafíos de la sociedad.

Artículo 14. Política de docencia - investigación. Fomenta la docencia- investigación en las áreas de la seguridad nacional y en otras áreas de las ciencias, incentivando a la comunidad universitaria a participar en proyectos innovadores que contribuyan al avance del conocimiento y la tecnología.

Artículo 15. Política para la captación, selección y permanencia del personal docente. La UNADE, a través de sus academias y escuelas, garantiza el sistema de carrera docente fomentando en ellos el desarrollo profesional continuo en las diferentes áreas del conocimiento.

Artículo 16. Política de calidad educativa. Garantiza la calidad educativa mediante la integración multifuncional del modelo educativo universitario, acorde con los estándares académicos de aseguramiento de la calidad, procesos de acreditación y certificación continua, con evaluación periódica de los planes y programas de estudios para asegurar que cumplan con los más altos niveles de excelencia.

Artículo 17. Política de desarrollo curricular. La UNADE a través de la Vicerrectoría Académica, establece los mecanismos de propuestas curriculares en todos sus niveles académicos, con la finalidad de garantizar la calidad del diseño, rediseño, actualización, implementación y evaluación de los planes de estudios en correspondencia con la filosofía institucional y las reglamentaciones de la institución en materia curricular, así como también con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (CONESCyT).

Artículo 18. Política de bienestar estudiantil. Se implementan programas de tutoría, asesoramiento académico, servicios médicos, psicológicos, entre otros; ayudándolos a superar los desafíos académicos, asegurando su éxito y retención en la universidad.

Artículo 19. Política de egresados. Mantiene una relación sólida y beneficiosa con sus egresados, como embajadores e integrantes de la comunidad universitaria, promoviendo su participación en las actividades y proyectos de la institución.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	11 de 74	

CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 20. Las instancias que rigen los procesos académicos son aquellas facultadas para tomar decisiones vinculadas con el quehacer académico en la UNADE.

Están constituidas por:

- a) El Consejo Superior Universitario.
- b) El Consejo Académico.
- c) Los Subconsejos Académicos de las academias y escuelas.

Artículo 21. El Consejo Superior Universitario. Además de lo establecido en el Reglamento de la UNADE, sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico), es el órgano de mayor jerarquía para la toma de decisiones de carácter académico.

Artículo 22. El Consejo Académico. Es la instancia técnica responsable de gestionar los procesos académicos en las academias y escuelas de la UNADE.

Párrafo I. El Consejo Académico está conformado por:

- a) Subdirectores académicos de las academias y escuelas.
- b) El director jurídico, quien fungirá como secretario al igual que en el CSU y el vicerrector académico quien lo preside.

Párrafo II. Podrán ser miembro del consejo académico con voz y voto los directores de las escuelas especializadas, exclusivamente cuando se traten temas inherentes a las mismas.

Párrafo III. Habrá un representante de los docentes y estudiantes de cualquiera de los programas de la UNADE, con voz, pero sin voto, cuando el Consejo Académico sea convocado para conocer de las apelaciones contra decisiones de los subconsejos académicos de las respectivas academias y escuelas, o para tratar temas donde la presencia de estos se considere necesaria por la naturaleza de los asuntos tratados.

Párrafo IV. Podrá ser invitado al consejo académico cualquier persona con voz, pero sin voto, que, en base a sus competencias pueda aportar en un tema tratado, limitándose su participación exclusivamente al objeto de su convocatoria.

Artículo 23. Funciones del Consejo Académico:

- a) Conocer, discutir y aprobar sobre asuntos académicos de todos los programas de estudios y educación continua de las respectivas facultades de la UNADE, previo ser sometidos al CSU, para decisión final.

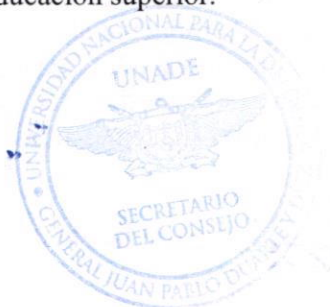


 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	12 de 74	

- b) Conocer y aprobar los aspectos relativos a la carrera docente correspondiente a cada academia y escuela.
- c) Conocer y aprobar las fechas para la realización de la graduación ordinaria conjunta, ordinaria institucional y extraordinaria, así como los listados tentativos de los graduandos, previo a su presentación al CSU para su ratificación final.
- d) Conocer los resultados de las autoevaluaciones y las evaluaciones externas.
- e) Aprobar las propuestas de diseño y rediseño de planes y programas de estudio en los niveles de técnico superior, grado y postgrado, así como de educación continua.
- f) Aprobar el calendario académico general de los programas de técnico superior, grado, postgrado y educación continua.
- g) Conocer a título informativo o como organismo de segunda instancia las decisiones tomadas por los subconsejos de las escuelas y academias que componen la UNADE.
- h) Conocer en segunda instancia las apelaciones de las decisiones tomadas por el comité de disciplina de las academias y escuelas.
- i) Conocer las propuestas sobre reconocimiento a los docentes, presentadas por las academias y escuelas previo a su envío al CSU.
- j) Conocer las propuestas de modificación o creación de los reglamentos que la universidad requiera, debiendo aprobar o rechazar las mismas.

3.1 De los Subconsejos

Artículo 24. Subconsejos Académicos de las academias y escuelas. Son organismos académicos integrados por los directores, subdirectores y otras instancias técnicas y académicas de las respectivas academias y escuelas de graduados, cuyo propósito principal es el conocimiento, análisis y discusión de los aspectos particulares de cada centro del nivel de educación superior.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	13 de 74	

Párrafo I. Funciones de los Subconsejos Académicos de las academias y escuelas:

- Notificar al Consejo Académico de la UNADE, a través del Vicerrector Académico sobre las decisiones y propuestas tomadas en todas sus sesiones.
- Presentar al Consejo Académico el diseño o rediseño de planes y programas de estudios.
- Conocer y decidir sobre el no cumplimiento de los aspectos normativos académicos y académico-disciplinario que rige la universidad.
- Conocer y validar sus respectivos calendarios académicos y someterlos por ante el Consejo Académico de la UNADE.
- Las actas de los subconsejos contendrán las mismas menciones establecidas para el CSU, adicionalmente las menciones de los documentos y declaraciones que obren como fundamentos de las decisiones tomadas, los medios de defensa argumentados, al igual que las consideraciones que motiven las resoluciones redactadas.

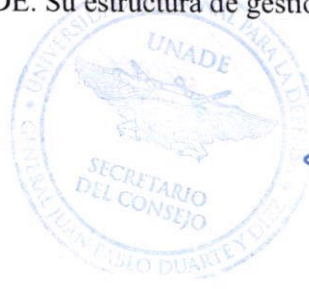
Artículo 25. De la Convocatoria para los Consejos y Subconsejos. Para todos los aspectos relativos a la convocatoria y celebración de los Consejos y Subconsejos Académicos, regirá el mismo procedimiento establecido en el Reglamento de la UNADE, sus academias militares y escuelas, para la convocatoria del Consejo Superior Universitario.

Artículo 26. Para la gestión académica, la UNADE cuenta con las siguientes instancias:

- La rectoría.
- La vicerrectoría académica.
- Los decanatos de las facultades.
- Las direcciones de las academias y escuelas.
- Las subdirecciones académicas de las academias y escuelas.

Artículo 27. Rectoría. Es el órgano ejecutor de las directrices emanadas del Ministerio de Defensa, el CSU y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), en lo que corresponda a esta última instancia como organismo regulador de todo el sistema educación superior de la República Dominicana.

Artículo 28. Vicerrectoría Académica. Es el órgano técnico de la rectoría, encargado de gestionar los procesos académicos. Abarca el diseño, rediseño y seguimiento al desarrollo de los planes y programas de estudios en los niveles técnico superior, grado y postgrado, incluyendo educación continua, ingreso y egreso de estudiantes y gestión del cuerpo docente de la UNADE. Su estructura de gestión está integrada por las siguientes áreas:



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:		Vicerrectoría académica				
	Revisado por:		Comité de Gestión				
	Aprobado por:		Consejo Superior Universitario				
	Fecha Aprobación:		07/03/2025	Versión:	04	Pág.	

- a) Admisiones.
- b) Registro.
- c) Técnico Superior y Grado.
- d) Postgrado.
- e) Educación Continua.
- f) Gestión y Coordinación Docente.
- g) Desarrollo Curricular.

Artículo 29. La Vicerrectoría Académica estará a cargo de un (a) Vicerrector (a) que ejerce supervisión y coordinación en las academias y escuelas que conforman la UNADE, sobre las actividades docentes y de gestión académica. Las funciones de la vicerrectoría académica están establecidas en el presente reglamento y demás reglamentos de las áreas funcionales, así como el Manual de Cargos y Manual de Organización y Funciones (MOF).

Párrafo. Dentro de las funciones del Vicerrector Académico, se encuentran:

- a) Coordinar actividades académicas con las demás vicerrectorías y otras dependencias de la UNADE.
- b) Coordinar y supervisar las actividades de los Subdirectores Académicos de las academias y escuelas para el logro de los fines, objetivos y metas propuestos en la gestión académica.
- c) Dar a conocer a los Subdirectores Académicos de las academias y escuelas, los resultados de las evaluaciones internas y externas que se realicen, así como las estrategias y medidas pertinentes que se asuman como parte de los planes de mejora.
- d) Elaborar planes de acción en coordinación con el contenido del Plan de Desarrollo Institucional, para ser sometido y aprobado por el Consejo Superior Universitario y el Ministro de Defensa.
- e) Lograr que la función docente de la comunidad de la UNADE se desarrolle conforme con su visión, misión, filosofía y objetivos, de acuerdo con las concepciones pedagógicas, tecnológicas y metodológicas más avanzadas de la educación superior, aplicada a la seguridad, defensa y demás áreas del conocimiento.
- f) Participar en la formulación del presupuesto anual.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	15 de 74	

- g) Participar en la planificación, organización y el control de todas las actividades académicas, con el fin de obtener el más alto grado de excelencia académica en el marco de la visión, la misión, la filosofía y los objetivos institucionales.
- h) Presentar al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y ratificación, las conclusiones que en los aspectos académicos haya tomado el Consejo Académico y sobre el desarrollo efectivo de los planes y programas de estudios en las respectivas academias y escuelas.
- i) Procurar que los programas docentes y actividades académicas que desarrolla la UNADE se correspondan con la excelencia académica que propugna la Filosofía de la Institución.
- j) Velar por el fiel cumplimiento de la visión, misión, filosofía y los objetivos de los Reglamentos de la UNADE, sus academias y escuelas.
- k) Convocar al Consejo Académico de manera extraordinaria cuando sea necesario.
- l) Evaluar las decisiones tomadas por los subconsejos académicos de las academias y escuelas, debiendo someter al consejo académico las decisiones que considere contrarias a las normas institucionales u ordinarias o que afecten la imagen de la universidad.
- m) Ser el punto de contacto directo con los directores de las academias y escuelas para todo lo concerniente al quehacer académico.
- n) Cualquier otra función que le sea asignada por la Rectoría, y los Reglamentos de la UNADE.

Artículo 30. Las funciones de las Subdirecciones Académicas de las academias y escuelas de la UNADE, serán las correspondientes al ámbito de aplicación de sus respectivos recintos, con las atribuidas a la Vicerrectoría Académica, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, así como a disposiciones especificadas en los reglamentos internos correspondientes a las particularidades de sus programas de estudios.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	16 de 74	

CAPÍTULO 4

OFERTA ACADÉMICA, PLAN DE ESTUDIO, PROGRAMAS DE ASIGNATURA Y CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 31. Oferta Académica. La Rectoría de la UNADE, a través de su Vicerrectoría Académica, es la encargada de supervisar y estandarizar las propuestas de la oferta académica que pudieren surgir de las necesidades de las Fuerzas Armadas y la sociedad en temas vinculados a la seguridad, la defensa y otras áreas del conocimiento. Esta oferta deberá estar organizada de conformidad con las políticas de planificación educativa, los criterios para la organización de la oferta, los perfiles de ingreso, permanencia y egreso, así como los instrumentos para la evaluación de los estudiantes y las competencias adquiridas por estos al finalizar cualquiera de los programas.

Artículo 32. La UNADE desarrollará su oferta académica en materia de Seguridad y Defensa, en los niveles de técnico superior, grado y de postgrado, al igual que en educación continua.

Párrafo I. La UNADE desarrollará su oferta académica en las demás áreas del conocimiento en la medida que sean creadas las escuelas o nuevos planes de estudios incorporados a las ya existentes, en los niveles preestablecidos.

Párrafo II. Las Academias y Escuelas que requieran diseño y rediseño de los programas curriculares de acuerdo a sus necesidades de formación de recursos humanos en materia de Seguridad y Defensa, propondrán por la vía correspondiente que la misma sea conocida por el Consejo Académico para su discusión y revisión, quien lo presentará al CSU para su aprobación interna y posterior sometimiento ante el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT) para su aprobación definitiva.

Párrafo III. La oferta académica de la UNADE se imparte en períodos semestrales en las Academias y cuatrimestrales en los demás programas de nivel de grado y técnico superior. En las Escuelas de Graduados para los programas de nivel de postgrado, se imparte en períodos cuatrimestrales.

Artículo 33. Plan de Estudios. El Plan de Estudio es el documento curricular que describe la estructura y organización de la oferta académica de técnico superior, de grado o de postgrado. Las academias, las escuelas de postgrado y las demás escuelas de la UNADE, elaborarán sus propuestas de Plan de Estudios debiendo remitirlas a la Vicerrectoría Académica para su revisión y discusión ante el Consejo Académico previo a su presentación al Consejo Superior Universitario para la aprobación definitiva.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:		Vicerrectoría académica				
	Revisado por:		Comité de Gestión				
	Aprobado por:		Consejo Superior Universitario				
	Fecha Aprobación:		07/03/2025	Versión:	04	Pág.	

Párrafo I. Previo al diseño o rediseño de los planes de estudios, se llevarán a cabo estudios diagnósticos que arrojen los resultados sobre las necesidades y problemáticas que justifiquen dichos planes, los cuales serán responsabilidad de las Subdirecciones Académicas de las academias y escuelas, con el acompañamiento del área Desarrollo Curricular.

Párrafo II. Para llevar a cabo las evaluaciones a los planes de estudios de los programas de la UNADE, se establecen cinco fases para lograr dicho propósito, estas son:

- Una fase preliminar para la evaluación del Plan de Estudios: en esta fase, si se trata de un diseño se hará un estudio diagnóstico (demanda del mercado laboral, necesidades y problemáticas del entorno sociocultural y profesional que justifiquen la pertinencia y factibilidad de la carrera). O bien, un análisis de la situación actual de la carrera (carencias, mejoras y actualización de contenidos, conforme a lo avances de la ciencia, la tecnología y del área profesional), cuando se trate de un rediseño. El área de Desarrollo Curricular deberá garantizar los instrumentos, así como los pasos a seguir dicha evaluación, la cual se llevará a cabo por una Comisión Curricular que involucra a decanos, directores de academias, escuelas y profesores, en coordinación con los departamentos de Desarrollo Curricular, Técnico Superior y Grado y Postgrado.
- Una fase de evaluación técnica o interna del Plan de Estudios: Se evaluará el documento curricular en sí, tanto cuantitativa como cualitativamente, entendiéndose cada uno de sus componentes, para confirmar la pertinencia, relevancia, coherencia y claridad de sus objetivos, el perfil de egreso, las competencias a desarrollar, los resultados de aprendizaje, su contenido, las estrategias metodológicas, los recursos de aprendizaje utilizados, los tipos, criterios y evidencias de evaluación, así como la actualización de su bibliografía.
- Una fase de evaluación operativa o aplicación del Plan de Estudios: en esta fase se evaluará los resultados de aprendizajes y competencias logradas por los estudiantes durante el periodo de formación o proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello se llevará a cabo el análisis de evidencias de aprendizajes, tales como las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los exámenes, informes de los resultados obtenidos en las prácticas profesionales, informes de resultados de investigaciones, informe de niveles de competencias alcanzadas, informe de conducta, entre otras. Es responsabilidad del personal académico-administrativo de las Facultades, las academias, escuelas, en conjunto con los departamentos de Técnico Superior y Grado y Postgrado de la UNADE establecer los mecanismos y procedimientos para dicha evaluación, así como elaborar un informe dirigido a la Vicerrectoría Académica con los resultados obtenidos al finalizar cada promoción.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	18 de 74	

- d) Una fase de evaluación estratégica o externa del Plan de Estudios: se evaluará el impacto profesional y social del plan de estudios (inserción de los egresados de la carrera en el mercado laboral, criterios y estado de satisfacción de los estudiantes egresados de la carrera sobre el plan de estudios cursado, estado de opinión o satisfacción del empleador sobre los estudiantes egresados de la carrera, progreso de los estudiantes egresados de la carrera, continuidad de estudios, elaboración de productos de alto impacto social, innovaciones en el área profesional, emprendimiento personal, estado de satisfacción de la comunidad con los estudiantes egresados de la carrera). Para la obtención de estas informaciones se aplicarán encuesta al estudiantado, así como consultas o entrevistas con directivos y expertos de las áreas o instancias en que se inserten los egresados. Esta evaluación se hará un año después de los estudiantes haber egresado de la carrera.
- e) Una fase de evaluación final de los resultados obtenidos: Se hará un análisis exhaustivo de la efectividad del plan de estudios, en base a todas las informaciones obtenidas.

Párrafo III.- Será responsabilidad de las académicas y escuelas de la UNADE, en conjunto con el área de Desarrollo Curricular, el Equipo Curricular de cada carrera, los Departamentos de Técnico Superior y Grado y Postgrado presentar un informe a la Vicerrectoría Académica con los resultados obtenidos a partir de la evaluación del Plan de Estudios, que haya graduado a sus primeros estudiantes en el área. Y partiendo de dichos resultados, se coordinarán varias mesas de trabajo a fin de socializar y determinar los posibles cambios, ajustes, actualizaciones y/o rediseño de dicho plan.

Artículo 34. Los programas conducentes a titulaciones en técnico superior, grado y postgrado, se registrarán por un plan de estudios que deberá estar estructurado en los siguientes apartados:

1. **Portada** (Indicar el logotipo y nombre que identifica a la UNADE, así como la academia o escuela encargada de desarrollar la propuesta curricular. Debe indicar, además, el título a otorgar, recinto en que se desarrollará la oferta curricular, fecha, ciudad y país).
2. **Contraportada** (Título, academia o escuela, nivel académico, tipo de proceso (diseño o rediseño) y año de entrada en vigencia).
3. **Índice** (indicar los diferentes apartados del plan de estudios y las páginas en que estos se ubican).



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	19 de 74	

4. **Introducción** (indicar la finalidad, importancia de la oferta curricular y describir la estructura del plan de estudios).

4.1 Apartado 1. Marco Teleológico del Plan de Estudios

- 1.1. Filosofía institucional.
- 1.2. Visión de la institución, de la facultad y/o de la escuela.
- 1.3. Misión de la institución, de la facultad y/o de la escuela.
- 1.4. Valores de la institución, de la facultad y/o de la escuela.
- 1.5. Propósitos y/o metas institucionales.
- 1.6. Modelo pedagógico asumido por la institución.

4.2 Apartado 2. Marco Normativo del Plan de Estudios

- 2.1. Bases legales (normativas que regula la Institución de Educación Superior para emitir títulos académicos y la resolución de aprobación del plan de estudios de la carrera por parte del consejo académico).
- 2.2. Duración de la carrera, especialidad, maestría o doctorado.
- 2.3. Familia profesional.
- 2.4. Modalidad de estudio (presencial, semipresencial, virtual y a distancia).
- 2.5. Requisitos (ingreso, permanencia, graduación).
- 2.6. Título a otorgar.

4.3 Apartado 3. Marco Teórico-Instrumental del Plan de Estudios

- 3.1. Antecedentes del plan de estudios.
- 3.2. Características generales de la carrera, especialidad, maestría o doctorado.
- 3.3. Justificación del plan de estudios (pertinencia, relevancia y factibilidad).
- 3.4. Objetivos generales y específicos.
- 3.5. Perfiles (de ingreso y de egreso).
- 3.6. Áreas de desempeño profesional.
- 3.7. Competencias a desarrollar (fundamentales, transversales o genéricas y específicas).
- 3.8. Estructuración curricular (listado de asignaturas para post- grado, bloques de contenido para grado).
- 3.9. Malla curricular o pensum (Incluye logo y nombre de la institución, nombre y código de la carrera, código de las asignaturas, periodos académicos con la distribución y secuenciación de las asignaturas, prerrequisitos y correquisitos, créditos, horas teóricas, horas prácticas y horas de investigación, subtotales y totales de sus componentes, número y fecha de resolución de aprobación del Consejo Académico, año de entrada en vigencia del plan de estudios, título a otorgar y leyenda).
- 3.10. Descripción de las asignaturas.
- 3.11. Estrategias metodológicas y actividades.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	20 de 74	

- 3.12. Sistema general de evaluación (estudiantes, profesores, gestión, plan de estudios).
- 3.13. Programas de asignaturas.

4.4 Apartado 4. Marco Logístico-Infraestructural.

- 4.1. Listado del personal docente, incluye nombre y apellidos, titulación, años de experiencia como profesor, asignatura (s) que imparte, tipo de contratación (tiempo completo, medio tiempo o por horas/asignatura(s)).
- 4.2. Estructura organizativa administrativa (organigrama de puestos administrativos y funciones).
- 4.3. Estructura organizativa académica (organigrama de departamentos y/o personal académico).
- 4.4. Infraestructura física y tecnológica (recursos didácticos propios del plan de estudios aulas, laboratorios, biblioteca, plataforma virtual, áreas deportivas, áreas culturales, etc.).
- 4.5. Líneas de investigación.
- 4.6. Acuerdos y protocolo de pasantía (si procede).
- 4.7. Acuerdos interinstitucionales (académicos, financieros, etc.) (Si procede).
- 4.8. Gestión de bienestar estudiantil (procedimientos de acogida, programa de tutoría, programa de nivelación, convalidación de asignaturas etc.).
- 4.9. Sistema de garantía de la calidad.
- 4.10. Partida presupuestaria.
- 4.11. Calendario, horarios y frecuencia de clases.
- 4.12. Soporte bibliográfico general.

Anexos: (curriculum vitae de los profesores con los soportes correspondientes certificados por el MESCyT, instrumentos de evaluación, informe del estudio, diagnóstico, mapeo de competencias, programa de pasantía, si procede, plan de acción tutorial, otros).

Párrafo. Para el diseño o rediseño de los Planes de Estudio, lo cual implica la elaboración, modificación, actualización o mejoras de cada uno de sus componentes; se utilizará una Guía para tales fines, siendo responsabilidad del área de Desarrollo Curricular de la UNADE.

Artículo 35. La Rectoría, a solicitud de la Vicerrectoría Académica, remitirá una constancia de aprobación de los planes de estudios basada en la resolución del Consejo Superior Universitario a los fines de autorizar la implementación del mismo para el próximo período académico.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	21 de 74	

Párrafo I. Los planes de estudio aprobados deberán de incluir en la contraportada y en el desglose de asignaturas de la correspondiente malla curricular (Pensum) la resolución y la fecha en que fuere conocido y aprobado el mismo.

Párrafo II. Los planes de estudio que fueran aprobados por el CONESCYT deberán además de lo consignado en el párrafo anterior, incluir la mención de la resolución donde se aprueban los mismos por dicho organismo.

Artículo 36. Los planes de estudios se ofertarán de manera continua. Habrá inscripción cada año y cuatrimestral para los programas de los niveles de técnico superior, grado y postgrado dependiendo de la naturaleza de los mismos. Los programas serán ofertados de manera sistemática y por tiempo indefinido.

Párrafo. En los casos en que, por razones de cualquier naturaleza una academia o escuela no pueda iniciar un programa en la fecha prevista o en el año que corresponda, deberá expresar las motivaciones que así lo impiden y deberá reasignar una nueva fecha dentro del mismo año o solicitar por ante el Consejo Académico su reapertura para el año siguiente.

Artículo 37. Los planes de estudios serán evaluados de manera sistemática y procesual. Habrá una evaluación puntual al cabo de dos (2) promociones en los programas de postgrado y cada cuatro (4) años en los programas de grado, con miras a introducir las mejoras de lugar, para evitar la obsolescencia y propiciar la adopción de nuevos conocimientos e innovaciones surgidas en el transcurso del tiempo.

Párrafo I. Las solicitudes de mejoras de los planes de estudio deberán ser enviadas a la Vicerrectoría Académica al menos seis (6) meses antes de la fecha de inicio del próximo programa.

Párrafo II. Las mejoras serán revisadas por el área de Desarrollo Curricular en un tiempo de tres (3) semanas y bajo los criterios e instrumentos elaborados para tales fines.

Artículo 38. En la UNADE, los contenidos para la formación de cada programa se organizan y se denominan asignaturas.

Párrafo I. Las asignaturas deberán ser evaluadas y actualizadas con cierta regularidad, por las Subdirecciones Académicas, asistidos por los docentes titulares de las mismas, a los fines de que pueda valorizarse si las mismas se corresponden con las necesidades de aprendizaje del cursante o si proporcionan las competencias que persiguen los objetivos de la instrucción.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	22 de 74	

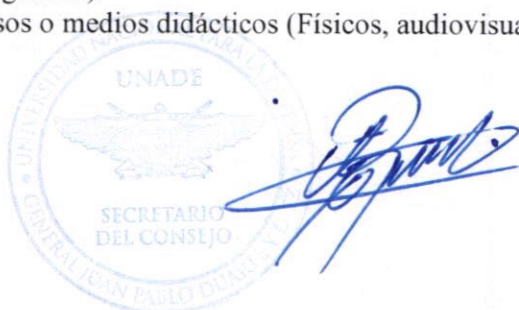
Párrafo II. Para el nivel de Grado, los programas de las asignaturas serán evaluados al finalizar el período académico semestral, para las carreras militares y cuatrimestral las demás carreras. Para Postgrado, al finalizar el periodo académico cuatrimestral, bajo los criterios e instrumentos elaborados para tales fines. Con la aprobación de sus órganos de gobierno, la UNADE puede asumir otros períodos académicos para el desarrollo de sus planes de estudios, según su pertinencia y en conformidad con las normas establecidas por el MESCyT.

Párrafo III. Las Sub Direcciones Académicas junto al personal docente, previa evaluación, elaborarán y remitirán a la Vicerrectoría Académica las propuestas de modificación que éstos consideren a los fines de ser evaluadas por una comisión designada previa a su aprobación definitiva o devolución a la firma del Vicerrector Académico.

Párrafo IV. Las Subdirecciones académicas en base a la propuesta de modificación de los programas de asignatura que le fueren aprobados someterán nuevamente la propuesta de modificación para los planes de estudio del periodo siguiente.

Artículo 39. Los programas de asignaturas estarán elaborados con los siguientes elementos, o componentes:

- Datos generales (nombre de la asignatura, código o clave, carga académica (número de créditos y distribución en horas teóricas, prácticas y de investigación), tipo de formación (general, profesionalizante, especializante), carácter (obligatoria, optativa, teórica, teórica-práctica o práctica), modalidad de estudios (presencial, semipresencial, virtual, a distancia), Periodo académico en que se imparte, prerrequisitos, correquisitos, Perfil del docente para impartir la asignatura, datos del docente que elaboró el programa (nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico), fecha de elaboración.
- Descripción/fundamentación.
- Objeto de estudio de la asignatura.
- Importancia en relación al perfil de egreso.
- Relación interdisciplinar.
- Competencias a desarrollar (fundamentales, genéricas o transversales, y específicas).
- Resultados de aprendizaje (Cognitivos, procedimentales y actitudinales).
- Contenidos (unidades, temas y subtemas).
- Estrategias metodológicas y actividades (Expositivas, prácticas, vivenciales e investigativas).
- Recursos o medios didácticos (Físicos, audiovisuales, etc.).



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	23 de 74	

- k) Orientaciones para la evaluación (tipos, criterios, técnicas e instrumentos, actividades y forma de calificación o evaluación).
- l) Bibliografía (básica, complementaria y en WEB).

Párrafo I. El número de unidades que deberá poseer un programa de asignatura dependerá del tiempo en el que la asignatura deba desarrollarse conforme a la planificación académica establecida.

Párrafo II. Los programas de asignaturas deben estar a la disposición de los profesores y estudiantes, así como de cualquier autoridad competente que los requiera.

Artículo 40. Asignatura. Es la forma didáctica particular que una ciencia o disciplina puede adquirir para enseñar un conjunto organizado de contenidos mínimos esenciales. La misma será identificada por un código alfanumérico.

Párrafo. La codificación se establecerá con base al instructivo establecido para tales fines, y el mismo será precargado en el Sistema Integral de Admisión y Registro (SIAR) de la UNADE.

Artículo 41. En los programas del nivel de grado, las asignaturas que forman el pensum se agrupan en bloques o ejes de formación, según los criterios establecidos por el MESCYT, en el Reglamento para la Evaluación y Aprobación de Carreras a Nivel de Técnico Superior y Grado.

La carga académica asignada según cada bloque, es la siguiente:

- a) Formación General Común... 20% de los créditos.
- b) Formación General del Área... 30% de los créditos.
- c) Formación Especializada... 50% de los créditos.

Artículo 42. En los programas del nivel de postgrado que ofrece la UNADE, las asignaturas que forman el pensum están agrupadas en un ámbito de formación especializada en temas relacionados con la seguridad, la defensa y el desarrollo nacional, los derechos humanos, las capacidades de las fuerzas militares y demás áreas del conocimiento.

Artículo 43. Los programas del nivel de técnico superior, grado y de postgrado, deben desarrollarse atendiendo a las normas pedagógicas y filosóficas que dicta el MESCYT y el Modelo Educativo de la UNADE, en lo referente a la cantidad de asignaturas por periodo académico y por sesiones de clases, además de las horas de docencia que los estudiantes recibirán por cada jornada y asignatura.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	24 de 74	

Párrafo I. Las asignaturas reflejadas en la Malla Curricular y a desarrollarse en periodos académicos semestrales (licenciaturas militares) serán de ocho (8) como máximo. Siempre y cuando la suma total de sus créditos no exceda lo establecido por el MESCyT.

Párrafo II. Las asignaturas reflejadas en la Malla Curricular y a desarrollarse en periodos académicos cuatrimestrales (especialidades) serán de seis (6) como máximo. Siempre y cuando la suma total de sus créditos no exceda lo establecido por el MESCyT.

Párrafo III. Las asignaturas reflejadas en la Malla Curricular y a desarrollarse en periodos académicos cuatrimestrales (maestrías) serán de cuatro (4) como máximo. Siempre y cuando la suma total de sus créditos no exceda lo establecido por el MESCyT.

Párrafo IV. Las asignaturas reflejadas en la Malla Curricular y que han de impartirse en un día de clases serán de tres (3) como máximo para técnico superior y grado, y dos (2) como máximo para postgrado.

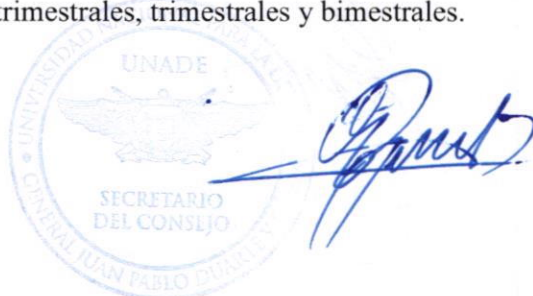
Párrafo V. Las sesiones de clases entre una asignatura y otra estarán mediadas por un receso de 10 a 20 minutos.

Párrafo VI. Para los programas de nivel de grado, las asignaturas de alto nivel de complejidad, que exigen gran esfuerzo mental por parte del estudiante, deberán impartirse en sesión matutina (antes de las 12 m). Dejando para la sesión vespertina aquellas asignaturas menos exigentes, así como otras actividades de tipo extracurricular.

Párrafo VII. Las sesiones de clases de una asignatura no excederán las tres (3) horas, ya sea en modalidad virtual, semipresencial o presencial. Dentro de estas horas, el profesor podrá conceder un receso intermedio de 05 a 10 minutos.

Párrafo VIII. Algunas actividades docentes que por sus características ameritan más tiempo, podrán exceder el tiempo de tres (3) horas. Ejemplos: talleres, jornadas científicas, seminarios, entre otras.

Artículo 44. Calendario Académico. Es el instrumento que regula las actividades de un período académico. Para el nivel de técnico superior, que está distribuido en cuatrimestres, grado que está distribuido en semestres o cuatrimestre dependiendo la naturaleza del programa y postgrado en cuatrimestres. Un período académico para el nivel técnico superior está constituido por tres cuatrimestres, de grado está constituido por dos (2) periodos semestrales o tres cuatrimestrales y para el nivel de postgrado está constituido por periodos cuatrimestrales, trimestrales y bimestrales.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:		Vicerrectoría académica				
	Revisado por:		Comité de Gestión				
	Aprobado por:		Consejo Superior Universitario				
	Fecha Aprobación:		07/03/2025	Versión:	04	Pág.	

Párrafo. En los casos donde el programa a cursar tenga una duración superior al año calendario, las actividades serán repartidas en periodos académicos consecutivos.

Artículo 45. La elaboración de los calendarios académicos generales de la UNADE, estarán bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Académica. Las propuestas de las actividades a incluir en los calendarios académicos generales por parte de las academias y escuelas deberán ser enviadas a la Vicerrectoría Académica a más tardar en el mes de octubre de cada año.

Párrafo I.- Luego de su elaboración, los calendarios académicos generales deberán ser conocidos y aprobados en el Consejo Académico y presentados posteriormente al Consejo Superior Universitario en el último Consejo programado en el mismo año, para su ratificación y publicación definitiva.

Párrafo II.- De manera excepcional, cuando los programas de postgrado iniciaran en una fecha diferente al mes de enero en la Escuela de Graduados correspondiente, deberá remitir su Calendario particular al Consejo Académico al menos 30 días antes del inicio del mismo.

Artículo 46. Las propuestas de las actividades de los calendarios académicos de las academias y escuelas deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Fecha de convocatoria y admisión para estudiantes de nuevo ingreso.
- Fecha de inicio y término de docencia.
- Evaluaciones periódicas y finales.
- Fecha de entrega de calificaciones por los profesores a la unidad de registro.
- Publicación de calificaciones.
- Fecha límite de reclamaciones de calificaciones (cuando aplique).
- Los días festivos y conmemorables.
- Fecha tentativa de graduación.
- Fechas de las actividades extracurriculares previamente coordinadas como son talleres, conferencias, cursos, simposios, entre otras actividades académicas.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	26 de 74	

CAPÍTULO 5

LA EDUCACIÓN EN LA CARRERA MILITAR Y LA EDUCACIÓN PERMANENTE

Artículo 47. Como parte de las obligaciones de la carrera militar establecidas por la Ley 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas y su Reglamento de Aplicación, la educación es un requisito indispensable para la permanencia y el ascenso, por lo que los miembros de las instituciones armadas realizarán los cursos correspondientes a cada grado y cada nivel, de conformidad con las competencias que proponen respectivamente las Comandancias Generales.

Párrafo I. Dentro de lo posible la UNADE, proporcionará los lineamientos para que además de su misión de garantizar la educación superior del más alto nivel, pueda crear las condiciones para que la formación y la capacitación militar, cumplan con los requisitos de acreditación.

Párrafo II. Para los cursos que establece la carrera militar que no fueron contemplados como educación superior, se podrá establecer un sistema de valoración o puntos que permitan el acceso al siguiente nivel como forma de garantizar la adquisición de las competencias requeridas por el personal militar.

Párrafo III. Este sistema de valoración deberá estar en consonancia con los requisitos de estudio establecidos en el Reglamento de Aplicación de la Ley 139-13 Orgánica de las FFAA, con base al tiempo de duración y requisitos para cada rango o cargo.

Artículo 48. Los estudios ofrecidos por el Departamento de Educación Continua de la UNADE, se denominan cursos de capacitación, entrenamientos o de actualización y tendrán una duración menor a un (1) año. Los mismos no entran en la categoría del nivel superior y sus créditos no pueden ser convalidados en ningún programa de grado y/o postgrado.

Párrafo I. Para el ingreso de los aspirantes a los cursos de educación continua, deberán cumplir con los requisitos de inscripción establecidos por el Departamento de Educación Continua de la UNADE.

Párrafo II. El registro de los certificados de participación corresponderá al Departamento de Educación Continua de la UNADE, el cual se asentará en un libro cronológico para su control.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	27 de 74	

Párrafo III. Los certificados consignarán las firmas del Rector de la UNADE y el Director de la academia y escuela.

Párrafo IV. Los graduados de los cursos de educación continua que fueren registrados por la UNADE podrán solicitar al Departamento de Registro a través del Departamento de Servicios Estudiantiles, una constancia de carácter interno que certifique la realización del mismo.

Párrafo V. Junto a los programas de formación presencial, la UNADE desarrollará programas de educación virtual, semipresencial y a distancia, contribuyendo con el sistema de evaluación permanente de los miembros de las Fuerzas Armadas que requieran adquirir las destrezas y conocimientos conforme a su nivel de capacitación y los requisitos inherentes a su rango o grado.

Artículo 49. De igual manera, se podrán ofrecer cursos de nivelación para los programas en el nivel de grado y postgrado, los cuales podrán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	28 de 74	

CAPÍTULO 6 SOBRE LAS CONVALIDACIONES, COLACIÓN, EQUIVALENCIAS Y REVALIDAS

Artículo 50. Convalidación: es la validación de asignaturas aprobadas en otra Universidad o Instituto Especializado de Estudios Superiores, reconocida por el CONESCyT.

Párrafo I. La UNADE se reserva la potestad de convalidar estudios realizados por los estudiantes en otras instituciones de educación superior, nacional y extranjera, de igual naturaleza.

Párrafo II. Los programas de naturaleza militar no admiten convalidación.

Artículo 51. Para acceder al nivel de postgrado, se reconocerán los títulos y certificaciones obtenidos en otra Universidad o Instituto Especializado de Estudios Superiores, nacional o extranjero reconocido por el MESCyT.

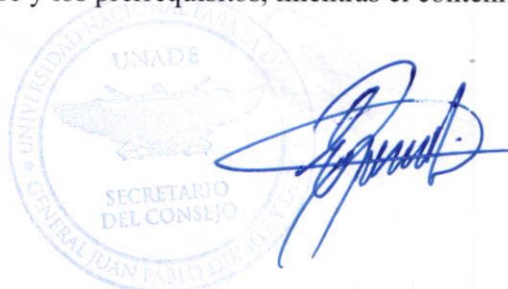
Párrafo. Los Programas de postgrado no admiten la convalidación de asignaturas, salvo en los casos de que el programa cursado sea bajo la modalidad de doble titulación para lo cual se reconocerán las asignaturas que ambos centros acordaran.

Artículo 52. La colación es el reconocimiento y validación, de una o varias asignaturas de las establecidas en uno de los planes de estudios de los centros educativos de igual categoría que integran la UNADE. Las asignaturas que sean coladas conservan la misma calificación que se les otorgó en el centro de procedencia.

Párrafo I. Para los cursantes del nivel de Grado se aceptará la colación de asignaturas en los casos de que los estudiantes se transfirieran de una academia militar a otra.

Párrafo II. La colación producto de la transferencia solo podrá realizarse antes de haber iniciado la segunda mitad de toda la carrera (Antes de iniciar el 5to semestre), en cuyo caso el estudiante deberá tomar todas las asignaturas pendientes del nuevo programa al que se transfirió en el primer semestre que curse en el nuevo centro de manera simultánea o a través de un servicio de tutorías.

Artículo 53. La equivalencia es una validación de asignaturas aprobadas en la UNADE que están contenidas en el plan de estudios al que ingresa el estudiante, independientemente de la clave, el nombre y los prerrequisitos, mientras el contenido y los créditos de la asignatura sean los mismos.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	29 de 74	

Artículo 54. El proceso de reválida de títulos otorgados por universidades extranjeras es una prerrogativa del Estado dominicano. En el nivel de postgrado, los programas pueden ser revalidados atendiendo a la categoría de los estudios y al grado alcanzado en las instituciones de Educación Superior reconocidas en el extranjero. Para todos los casos la reválida se otorgará en el grado que figura en el título académico expedido por la institución extranjera, mediante una certificación oficial. Las directrices para el proceso de reválida son las establecidas por el MESCyT.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01					 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE					
	Realizado por:	Vicerrectoría académica				
	Revisado por:	Comité de Gestión				
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario				
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	

CAPÍTULO 7

ADMISIONES Y REGISTRO

Artículo 55. El Departamento de Registro es el auditor académico de la institución, encargado de conservar de manera estricta y confidencial los documentos de los estudiantes y egresados, y los resultados de su historial académico. Constituye un sistema dependiente de la Vicerrectoría Académica, que organizará, coordinará, tramitará y administrará todos los procedimientos que tengan que ver con el ámbito de sus actuaciones.

Artículo 56. Registro Central de la UNADE es además, el encargado de planificar y coordinar los procesos de reinscripción de forma eficaz y eficiente. Certifica que los candidatos a graduación hayan cumplido con los requisitos exigidos conforme a cada programa para conferirles la titulación correspondiente. Además, provee al estudiante, a la administración y al público en general, previa consulta y aprobación de la Vicerrectoría Académica, informaciones confiables que estén relacionadas con el desarrollo académico de los estudiantes de la UNADE.

Artículo 57. Admisiones es responsable de manejar el proceso de matriculación, inscripción e identificación de los solicitantes previa evaluación de la documentación requerida, asegurando la transparencia, la eficacia y la efectividad de los procedimientos de admisión de los estudiantes de nuevo ingreso a las academias, escuelas de postgrado y demás escuelas de la UNADE.

Párrafo I. La UNADE establece el principio de matrícula única para los estudiantes de los programas de técnico superior, grado y postgrado que cuenten con los requisitos académicos correspondientes. Tendrá ocho (8) dígitos que incluyen cuatro del año y cuatro del número secuencial (2024-0000).

Párrafo II. En los casos de Diplomados (DP) y otros cursos de Educación Continua (EC), el registro será realizado en base a un formato de ocho dígitos que incluye el título DP o EC el año 24 y cuatro dígitos secuenciales. (DP24-0000 o EC1240000).

Párrafo III. La matrícula correspondiente a cada estudiante será asignada dentro de los 45 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación requerida para el ingreso.

Artículo 58. Las actividades, misiones, tareas, procesos y procedimientos de Registro y Admisión estarán establecidos en sus respectivos Reglamentos e instructivos procedimentales, así como, en el Manual de Cargos de la UNADE.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	31 de 74	

CAPÍTULO 8

LOS REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO

Artículo 59. Para el ingreso a cualquiera de los programas en el nivel de grado, se requiere la siguiente documentación:

- a) Acta de Nacimiento original.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral y/o pasaporte.
- c) Dos (2) fotos tamaño 2x2 en fondo blanco.
- d) Certificación de bachillerato y récord de notas de calificaciones del bachiller legalizada por el Ministerio de Educación (MINERD).
- e) Certificado Médico de Salud.
- f) Certificado de “No Antecedentes Judiciales” expedido por la Procuraduría General de la República.
- g) Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA), la cual se impartirá en la UNADE.

Párrafo I. Para los programas de las academias militares, no serán readmitidos los aspirantes que previamente se hayan retirado de cualquiera de estos, sea por bajo rendimiento académico, por asuntos disciplinarios o por su propia solicitud.

Párrafo II. Estos documentos y demás requisitos no son excluyentes de otros que puedan ser exigidos por las Fuerzas Armadas como parte de su política institucional, así como, las reglamentaciones internas de cada programa en particular.

Artículo 60. Para el caso de estudiantes extranjeros y/o estudiantes dominicanos que cursaron el bachillerato en otros países, se deberá cumplir adicionalmente con los documentos siguientes:

- a) Certificación de Bachillerato legalizado por la institución académica que emite el diploma o certificación debidamente apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).
- b) Certificado de la equivalencia del nivel de bachiller original y homologado por el Ministerio de Educación (MINERD).



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	32 de 74	

- c) Certificado de sexto grado, o certificado de educación primaria.
- d) Pasaporte u otro documento que avale su identidad.
- e) Certificado de “No Antecedentes Judiciales” expedido y/o documento similar o equivalente, certificado por el consulado o embajada correspondiente.
- f) En el caso de que los documentos sean emitidos en un idioma diferente al español, deberán ser traducidos por intérprete judicial, cumpliendo con los demás requisitos establecidos por las leyes dominicanas para este tipo de gestión.
- g) Designación oficial del candidato por parte de la autoridad competente.

Artículo 61. Para el ingreso a los programas de estudios de postgrado, los postulantes deberán cumplir con los requisitos de ingreso requeridos por la Carrera Militar, así como los del Sistema de educación de las FF.AA., estos son:

- a) Carta de Referimiento y recomendación de la entidad a quien se ha ofrecido la beca, dirigida al Ministro de Defensa, en donde se expliquen los motivos e intereses para su ingreso. Esta condición aplica tanto para los miembros de las Fuerzas Armadas como para postulantes provenientes de entidades del Estado dominicano, partidos políticos, personas particulares e instituciones públicas y privadas.
- b) Índice académico del nivel de grado universitario mínimo de 3.00, en base a la escala de 0-4, u ochenta (80) puntos en una escala de cero (0) a cien (100).
- c) Composición original, escrita en letra tipo “Times New Roman”, tamaño 12, a espacio sencillo, de no más de quinientas (500) palabras, sobre algún tema relacionado con la Seguridad, Defensa y Derechos Humanos (DDHH) o Derecho Internacional Humanitario (DIH) (Este requisito solo se aplica para los aspirantes a los programas ofertados por la Escuela de Graduados de Altos Estudios y de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- d) Currículum Vitae (con fotocopias de títulos, diplomas, certificados u otros documentos que avalen el currículum presentado).
- e) Acta de Nacimiento original.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	33 de 74	

- f) Dos (2) fotografías tamaño 2x2) de frente y en fondo blanco.
- g) Dos (2) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral.
- h) Certificado Médico de Salud.
- i) Certificado de “No Antecedentes Judiciales” (Procuraduría General de la República) para personal civil de nuevo ingreso o la Certificación de la instancia de recursos humanos de su institución para el caso de los militares activos.
- j) Certificación de título de una institución de Educación Superior del nivel de grado legalizado por el MESCyT.
- k) Récord de notas legalizadas por el MESCyT.
- l) Completar el formulario de solicitud de inscripción.

Párrafo I. En adición a los requisitos precitados, los postulantes para programas de doctorado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Títulos de estudios universitarios de grado y maestría legalizados por el MESCyT.
- b) Carta de postulación en la que explique los motivos del porqué desea ingresar al doctorado, con un máximo de 500 palabras.
- c) Dos cartas de recomendación de profesores que le hayan tenido como estudiante en el nivel de postgrado.
- d) Entrega de un ensayo sobre un tema relacionado con temas transversales a la Seguridad y Defensa Nacional (inédito o ya publicado), con un mínimo de cinco (5) páginas y un máximo de quince (15) páginas.
- e) Haber aprobado la evaluación que realiza el comité de admisión de la EGAEE, que comprende: revisión de la documentación presentada, entrevista personal y, de ser necesaria, algún tipo de evaluación escrita.

Párrafo II. Quienes dentro del plazo de treinta (30) días laborables, luego de haber ingresado al programa, no presenten la documentación o se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en el Reglamento de Admisión, no podrán continuar en el mismo y quedarán anuladas sus plazas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido.

Párrafo III. Las solicitudes cursadas por postulantes independientes (Aquellos que no han sido referidos por ninguna institución del Estado o de entidades independientes de la sociedad) serán dirigidas al Ministro de Defensa para su ponderación. En todo caso estas



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	34 de 74	

serán consideradas al final del proceso de evaluación de candidatos de nuevo ingreso, de acuerdo con la disponibilidad de plazas.

Párrafo IV. Para participar en los postgrados de carácter estrictamente militar, los cursantes no tendrán otras obligaciones que interfieran con su participación en los mismos.

Párrafo V. Estos requisitos no son excluyentes de otros que puedan ser exigidos por las Fuerzas Armadas como parte de su política institucional y los contenidos en el plan de estudios de Doctorado.

Párrafo VI. La UNADE prohíbe la realización de programas de manera simultánea, así como en periodos consecutivos, en este último caso, cuando se trate de estudiantes becados por el sistema educativo de las Fuerzas Armadas.

Párrafo VII. Los egresados de cualquiera de los programas de naturaleza estrictamente militar o civil, deberán esperar un periodo mínimo de un (1) año calendario, luego de haber sido investidos en el acto solemne de graduación del programa cursado, para ser aceptado como cursante de un nuevo programa.

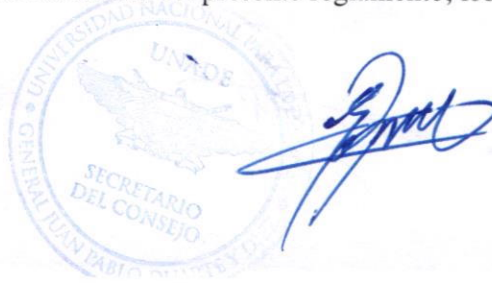
Párrafo VIII. Las Escuelas que imparten programas de naturaleza civil, tendrán que someter a depuración toda solicitud de ingreso, a fin de garantizar que los postulantes no estén involucrados en actividades que no sean acordes con las leyes nacionales que puedan empañar la moral y las buenas costumbres. La referida depuración debe estar contenida en el expediente del cursante al momento de realizar el comité de admisión.

Párrafo IX. En el caso del personal becario, deberán presentar un índice académico de grado de 3.00, en base a la escala de 0-4, u ochenta (80) puntos en una escala de cero (0) a cien (100), quedando exento de este requisito el personal militar.

Párrafo X. En el caso del personal militar, tendrán prioridad de admisión los que presenten mayor índice según lo especificado en el párrafo anterior.

Artículo 62. Para el caso de los postulantes militares que reúnan los requisitos académicos exigidos para el nivel de postgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado), deberán tramitar su solicitud por vía de su Institución al Ministerio de Defensa, acogiéndose una vez seleccionados a los demás requisitos establecidos por la UNADE.

Artículo 63. Para el postulante o cursante extranjero o dominicanos que hayan cursado estudios en el extranjero, que solicite su ingreso a uno de los programas de postgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado) de la UNADE se le exige, además de los documentos especificados en el Art.61 del presente reglamento, los siguientes:



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	35 de 74	

- Certificación de validación de los estudios realizados en el extranjero. Esta certificación deberá ser expedida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (División de Transferencia extranjera del MESCyT).
- Récord de notas Original y una (1) copia del Título deberá tener el sello de la Apostilla de la HAYA en el país de procedencia si el mismo es miembro. En el caso de los países que no están dentro del acuerdo de la HAYA los documentos deberán tener los siguientes sellos: del Ministerio de Educación Superior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Consulado Dominicano del País de procedencia. Los estudiantes de más de una universidad deberán presentar el Récord Original por cada universidad.
- Dos (2) fotocopias de cédula de identidad y/o pasaporte u documento similar o equivalente.
- Los documentos que estén redactados en un idioma diferente al español deberán realizar la traducción correspondiente, a través del departamento encargado de los servicios de traducción en el MESCyT.

ARTÍCULO 64. En los casos del ingreso a las Academias Militares, el Comité de Admisión será celebrado en una fecha posterior a la convocatoria a la Junta de Generales.

Párrafo I. En el nivel de postgrado, la evaluación por ante el Comité de Admisión será efectuado preferiblemente con un tiempo mínimo de un mes previo al ingreso del programa a cursar.

Párrafo II. En el caso de que el aspirante a cualquiera de los programas de postgrado, fuere egresado de la UNADE, solo necesitará adjuntar la documentación referente a la designación por su Comandancia General o el referimiento por parte del Ministro de Defensa y otros documentos requeridos, aquellos que por el tiempo de su vigencia se requiera de su actualización, pero en los programas de naturaleza militar, deberá cumplir con los prerrequisitos establecidos por el reglamento de aplicación de la ley orgánica de las FFAA y el plan de estudio a cursar.

Artículo 65. Es una responsabilidad de los aspirantes la obtención de la documentación correspondiente por sus propios medios, previo a la realización de cualquiera de los programas que ofrece la UNADE, así como de cualquier otra certificación que expida el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) cuyos costos correrán por la parte interesada.

Artículo 66. Los documentos entregados por los aspirantes para el proceso de admisión, una vez el estudiante fuere aprobado por el Comité de Admisión y siendo matriculado quedará como propiedad de la UNADE, en el Departamento de Registro, quien podrá



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	36 de 74	

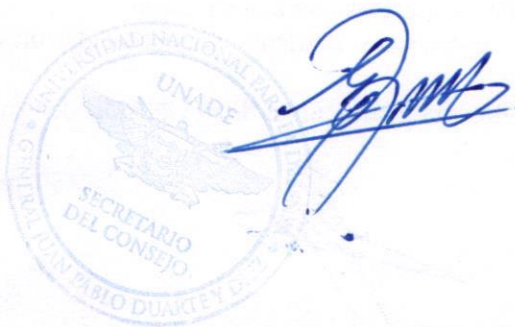
entregar copias de sus documentos a solicitud de la parte interesada con el sello: “Copia fiel al original”.

Párrafo I. Los expedientes de los cursantes que no fueren admitidos, por el comité de admisión o por encontrarse en la reserva y no haber ingresado debidamente, se les podrán devolver sus documentos originales tan pronto sean solicitados por los mismos.

Párrafo II. En los casos de ingresos a las academias militares donde por causas físicas el aspirante no pueda continuar el programa antes de haber transcurrido los primeros 45 días y se inicie el proceso de matriculación, podrá devolverse los documentos a los fines de no limitar su oportunidad de realizar una carrera en otra universidad nacional o extranjera, dejando constancia de su paso por el sistema.

Artículo 67. Para fines de graduación en la UNADE, además de los consignados en el Reglamento de Graduaciones y Ceremonias, se establecen los siguientes requisitos mínimos:

- En el nivel de Grado, promediar un mínimo de setenta (70) puntos en escala de cero (0) a cien (100) o su equivalente en cualquier escala. Será requisito de egreso presentar un trabajo final (Monográfico) y/o pasantía.
- En el nivel Especialidad, promediar un mínimo de ochenta (80) puntos en escala de cero (0) a cien (100) o su equivalente en cualquier escala. Será requisito de egreso presentar trabajo final (Monográfico) o su equivalente.
- En el nivel Maestría, promediar un mínimo de ochenta (80) puntos en escala de cero (0) a cien (100) o su equivalente en cualquier escala. Será requisito de egreso presentar trabajo final (Tesis).
- En el nivel Doctorado, en adición a lo exigido por el nivel de Maestría, se requerirá la realización de un Trabajo individual de Investigación o Tesis Doctoral.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	37 de 74	

CAPÍTULO 9 LOS ESTUDIANTES

Artículo 68. Para los fines del presente Reglamento, se considerará estudiante a la persona que se encuentre con matrícula activa en cualquiera de los programas de estudios que ofrece la UNADE.

Artículo 69. Además de los derechos consignados en el Reglamento de la UNADE, sus Escuelas y Academias, en los Reglamentos y normas de carácter disciplinario que rigen en la UNADE o en los reglamentos internos de carácter disciplinarios de las academias y escuelas, el estudiante tiene derecho a:

- a) Examinar, discutir y expresar con toda libertad las ideas o conocimientos dentro de un orden y respeto que no entre en contradicción con la cultura y comportamiento de las normas de carácter militar.
- b) Presentar por escrito ante la autoridad competente las reclamaciones que resulten de las dificultades o problemas que se les presenten dentro del ámbito académico. Cuando se trate de reclamaciones de calificaciones el plazo no podrá excederse de cinco (5) días laborables posteriores a la fecha de publicación. En caso de que dicha revisión provoque un cambio en las calificaciones, esta variación no podrá reducir la misma, la Unidad de Registro deberá hacerlo de conocimiento público y asentar la variación en el récord del estudiante.
- c) Ser escuchado en todas las instancias ante las cuales presente sus reclamos, sugerencias e inquietudes.
- d) Tener representación ante el Consejo Académico, cuando sea requerido.
- e) Acceso a todos los servicios estudiantiles, como las bibliotecas, áreas de esparcimiento, uso de salas virtuales, entre otros.
- f) Elegir y ser elegido para la conformación de comités y grupos de representación estudiantil. Para el caso de los estudiantes de los programas de naturaleza militar se regirán por los reglamentos internos de las respectivas academias militares y escuelas de graduados, donde primarán otros elementos como el rango, la antigüedad, la jerarquía o la designación.

Artículo 70. Además de los deberes consignados en los Reglamentos y Normas de carácter disciplinario que rigen la UNADE, el estudiante, civil o militar, de todos los programas que imparte la institución, está obligado a:

- a) Cumplir con las obligaciones adquiridas con la institución.
- b) Asistir puntualmente a los compromisos académicos establecidos en sus respectivos programas.
- c) Defender el nombre y la filosofía institucional de la UNADE dentro y fuera de sus



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	38 de 74	

recintos.

- d) Cuidar y proteger los bienes muebles e inmuebles de los recintos y responder por los daños que ocasionaren.
- e) Observar una conducta acorde con la cultura y procedimiento militar y que esté ajustada a las normas de moral y ética.
- f) Ser respetuosos de la dignidad, las opiniones y pareceres y de los derechos de los demás miembros de la comunidad académica.

Artículo 71. Se consideran faltas disciplinarias que pueden ser pasibles de sanción las siguientes:

- a) El irrespeto y las imputaciones falseadas contra compañeros estudiantes, profesores o la institución.
- b) El fraude en las pruebas académicas, en los trabajos de Investigación, en los documentos entregados al Departamento de Registro y en cualquier otra actividad académica.
- c) La retención, el hurto, el deterioro y la destrucción intencionada de libros, equipos electrónicos o cualquier otro bien patrimonial de la institución.
- d) Falsificación de documentos o su aceptación consciente y dolosa.
- e) La posesión visible y el consumo dentro del recinto de bebidas alcohólicas.
- f) El porte y uso de armas de fuego en el recinto académico, con excepción del personal que por la naturaleza del servicio o instrucción así lo requiera.
- g) En el caso de los militares, cualquier otra falta tipificada en el Reglamento Militar Disciplinario, el Código de Justicia Militar y en los reglamentos internos de cada academia o escuela.
- h) Realizar reclamos de forma inapropiada, utilizando palabras, gestos y acciones contrarios a buenas costumbres y convivencia pacífica.

Artículo 72. El Comité de Disciplina es el organismo encargado de decidir sobre los asuntos disciplinarios que le competen a su ámbito de aplicación. Estará integrado por:

- a) El director de la academia o escuela a la que pertenece el estudiante.
- b) El subdirector Administrativo o el Oficial Ejecutivo.
- c) El subdirector Académico.
- d) El Coordinador Académico o el Oficial Encargado de Curso.
- e) Un (1) representante de los estudiantes sin voto.
- f) Un (1) profesor sin voto.
- g) El Consultor Jurídico o asesor legal, sin voto.
- h) El comandante de cuerpo (academias militares).
- i) Un (1) representante de cada institución militar o de la policía nacional, en caso de que se encuentren en un programa común, con voz y voto en el caso específico de las academias.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	39 de 74	

- j) Podrá participar cualquier autoridad o persona que sea requerida, con voz, pero sin voto.

Párrafo I. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple.

Párrafo II. En el caso de faltas cometidas por militares y si hubiere conflicto con las disposiciones establecidas en este reglamento registrará el Reglamento Militar Disciplinario.

Artículo 73. El Comité de Disciplina podrá aplicar una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Anulación de examen o trabajo, por fraude académico.
- c) Suspensión de matrícula.
- d) Expulsión definitiva del programa que se esté cursando en la UNADE.

Párrafo I. El estudiante en falta tiene derecho a ser escuchado por el Comité de Disciplina, el cual lo interpellará respecto a las circunstancias del hecho que se le imputa, previo a que este tome la decisión.

Párrafo II. El Comité de Disciplina también escuchará, si los hubiere, a los agraviados o testigos sobre los hechos juzgados. Una vez escuchados los testigos y el estudiante en falta, el Comité de Disciplina dispondrá de quince (15) días calendario, debiendo notificar al transcurrir este plazo la decisión tomada al estudiante interpellado. En casos de urgencia por la naturaleza de la falta, la decisión deberá ser pronunciada en un plazo no mayor a 48 horas.

Párrafo III. Si el estudiante en falta no se presentare a la primera cita por causas justificadas, será citado en una segunda oportunidad, ante cuya ausencia se le juzgará en defecto. La decisión tomada por el Comité de Disciplina le será informada al Consejo Académico en su siguiente sesión.

Párrafo IV. En el caso de los programas de nivel de grado, la suspensión de matrícula implica la expulsión definitiva del estudiante afectado cuando se trate de los programas cursados en las academias. La exclusión del programa de estudio por cometer faltas graves, invalida al afectado para obtener el título como egresado, no obstante haber cursado las asignaturas contenidas en la malla curricular del plan de estudios.

Artículo 74. El estudiante sancionado tiene derecho a recurrir en apelación por ante el Consejo Académico de la UNADE, en un plazo de cinco (5) días laborables, lo cual deberá hacer mediante comunicación escrita, donde presente sus alegatos de defensa. Asimismo, en caso de no quedar conforme con la decisión tomada en apelación, podrá recurrir en




 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	40 de 74	

revisión por ante el Consejo Superior Universitario, con los mismos requisitos citados, en un plazo de diez (10) días laborables, una vez notificado, teniendo este último Consejo la competencia exclusiva de verificar si se realizó o no una debida aplicación de la norma.

Artículo 75. El ingreso como estudiante a cualquiera de las carreras o programas de estudios que ofrece la UNADE, obliga al cumplimiento de las estipulaciones de carácter disciplinario establecidas en los Reglamentos Internos de cada una de las academias Militares o Escuelas que lo integran, aunque se tratare de personal de la clase civil.

Artículo 76. La permanencia de los estudiantes en una de las carreras o programas de estudios que ofrece la UNADE estará sujeta al rendimiento académico del estudiante, estipulado en este Reglamento y en los reglamentos internos de cada una de las academias o escuelas, cuando aplique.

Párrafo. Es de carácter obligatorio para los estudiantes de los diferentes programas, participar en todas las actividades académicas que conlleva el plan de estudio incluyendo las actividades curriculares y extracurriculares, dentro de las cuales se encuentran los viajes dentro y fuera del país.

Artículo 77. Se considera egresado a toda persona que ha sido investida y titulada con algún nivel académico de técnico superior, grado o postgrado conferido por la UNADE, luego de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio correspondiente a la carrera o programa que cursó. La condición de egresado no se pierde, a menos que se demuestre que haya falseado las documentaciones presentadas a la universidad o que haya cometido plagio en el trabajo de investigación final presentado.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	41 de 74	

CAPÍTULO 10

LOS DOCENTES, SU INGRESO, EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y DESVINCULACIÓN

Artículo 78. El Cuerpo de docentes de la UNADE está integrado por personal académico dependiente de las academias y escuelas, así como, por profesionales militares y civiles con tareas docentes a tiempo compartido, cuyas funciones básicas son las de docencia e investigación. El docente podrá ejercer temporalmente funciones administrativas o de extensión, cuando la Institución así lo requiera.

Párrafo I. Los criterios mínimos a considerar para la selección del personal docente son:

- a) Que tenga una formación profesional con especialidad, maestría o doctorado preferiblemente.
- b) Que hubiere recibido, al menos la habilitación pedagógica básica.
- c) Que, por su experiencia docente y práctica profesional en el área de competencia, pueda ser admitido como docente, sintomar en consideración el título académico.
- d) Que tenga habilidades en el desarrollo de docencia virtual (sincrónica y asincrónica).
- e) Que tenga competencia y experiencia en el área de la investigación científica.
- f) Con capacidad para relacionar la docencia con la investigación y la extensión.

Párrafo II. Todos los docentes que participen como facilitadores o instructores militares deben de ser dotados del curso de habilitación pedagógica correspondiente.

Artículo 79. El personal civil para ser reconocido como docente de la UNADE, requiere haber obtenido título de maestría en el área correspondiente a su ejercicio profesional para el nivel de grado y por lo menos una Maestría o Doctorado (PhD) para el nivel de postgrado.

Párrafo I. En el caso de los docentes militares que hubieren obtenido titulaciones de grado y postgrado en la UNADE o en cualquier otra institución de Educación Superior Nacional o Internacional, serán reconocidos con los mismos deberes y derechos de los docentes civiles.

Párrafo II. El personal militar que no hubieren recibido titulaciones de grado y postgrado en la UNADE ni en otra institución de Educación Superior Nacional o Internacional, serán reconocidos como “Instructor Militar” y podrá impartir docencia en las asignaturas militares que fueren de su competencia en atención a la capacitación militar recibida.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	42 de 74	

Párrafo III. En el caso de los programas doctorales, el cuerpo de docente estará constituido exclusivamente por doctores. En los casos en que sea necesario, especialmente en los de titulaciones internacionales, la equivalencia será certificada según las normativas del sistema educativo nacional.

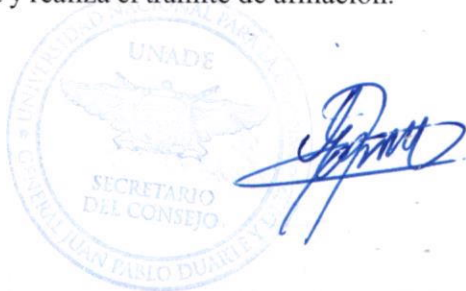
Artículo 80. En base a la estructura de los programas y los planes de estudio, las subdirecciones académicas determinarán las necesidades específicas de personal para la docencia y solicitará la contratación del mismo por el órgano regular de su respectiva academia o escuela.

Artículo 81. Los aspirantes a cargos como docentes podrán ser civiles o militares, pero en ambos casos además de la calificación necesaria deberán poseer al momento del ingreso la experiencia de dos (2) años mínimos como docente o en áreas afines.

Párrafo. En los casos de que un aspirante a docente no hubiese adquirido estos requisitos, la rectoría de la UNADE a través del Departamento de Educación Continua proveerá al menos una (1) vez por año el curso para los docentes en los niveles de grado y postgrado.

Artículo 82. El proceso de selección de docentes se realiza atendiendo a las siguientes etapas:

- La Dirección de las academias y escuelas reciben, ordenan y clasifican las hojas de vida de los aspirantes a cubrir plazas como docentes.
- Las Subdirecciones Académicas determinan sus necesidades específicas de personal para la docencia y tramitan ante la Dirección de la academia y/o a la escuela que corresponda, el perfil del candidato que satisfaga sus requerimientos.
- Una vez evaluadas las hojas de vida y seleccionado el o los candidatos, se envía la documentación requerida a la Vicerrectoría Académica, que, a través del Departamento de Gestión y Coordinación Docente, se validará que el o los candidatos cumplen con los requerimientos institucionales, para proceder o no a la respectiva categorización.
- Después que la Vicerrectoría Académica realiza la validación de los candidatos para el ejercicio docente, de investigación o de extensión, devuelve el expediente a la instancia que corresponda, debidamente categorizado y registrado. En los casos que se requiera, presenta la moción a la Rectoría, para su ponderación y designación final.
- El Departamento de Gestión y Coordinación Docente de la UNADE recibe la autorización de vinculación previamente canalizada por la Vicerrectoría Académica y realiza el trámite de afiliación.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	43 de 74	

Párrafo: En el caso de las academias y escuelas, además de cumplir con los requisitos aplicables para la selección, el docente a tiempo completo militar (Oficiales de Planta), deberá ajustarse con los perfiles requeridos para tales fines, de acuerdo a la naturaleza de la institución.

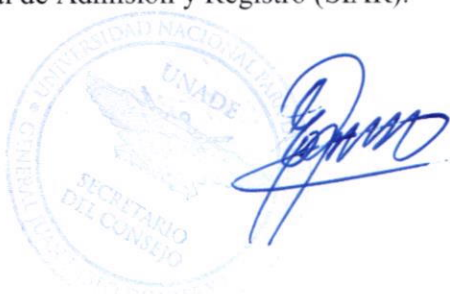
Artículo 83. Además de los requisitos consignados para tales fines por cada fuerza institucional, los requisitos para el Ingreso como docente de la UNADE, se establecerán a partir de la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de solicitud del profesor que aspira a ocupar la posición, dirigida a la Dirección de la academia o escuela correspondiente, exponiendo sus motivaciones o para cubrir la plaza vacante.
- Certificación de No Antecedentes Judiciales, emitida por la Procuraduría General de la República.
- Dos (2) fotografías 2x2 de frente y en fondo blanco.
- Copia de la cédula de identidad y electoral o pasaporte en caso de ser extranjero.
- Certificado Médico de Salud.
- Currículum Vitae con los soportes correspondientes en donde se incluyan las copias de los niveles educativos más altos que hubiesen sido adquiridos debidamente certificados por la autoridad competente.
- Certificación de referencia de otra entidad de educación superior.

Artículo 84. La Vicerrectoría Académica después de realizar la selección final de los candidatos para el ejercicio docente, investigación y extensión, los presentará a la Rectoría para su ponderación y designación final. Los Departamentos de personal de cada academia, escuela o la instancia que funja como tal, recibirán la aprobación como docente por parte de la Rectoría, así estos podrán realizar los trámites de contratación y de afiliaciones correspondientes.

Artículo 85. Cuando el Aspirante a docente hubiese recibido el visto bueno para su ingreso como docente en la UNADE y ya hubiese realizado las formalidades, el Departamento de Recursos Humanos de la academia o escuela contratante, deberá remitir copia de su expediente al Departamento de Gestión y Coordinación Docente, incluyendo la hoja de datos personales.

Artículo 86. La Vicerrectoría Académica autorizará que, al Docente contratado, se le registre la firma en el Departamento de Registro Central y que además se le dote del carnet y la codificación correspondiente para acceder a la plataforma tecnológica de la UNADE y pueda enviar sus calificaciones desde cualquier lugar o equipo con acceso a internet a través del Sistema Integral de Admisión y Registro (SIAR).



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	44 de 74	

Artículo 87. Según se contempla en este Reglamento Académico, los Docentes, en cuanto al tipo de contratación, se clasifican de la siguiente manera:

- Docente a Tiempo Completo.
- Docente a Medio Tiempo.
- Docentes contratados por horas-clases o asignatura.

Artículo 88. La política de contratación de los docentes e investigadores de los programas de postgrado debe garantizar que por lo menos el 20% de los contratados presten sus servicios en la institución bajo la modalidad de Docente a Tiempo Completo y el 30% bajo la modalidad de Docente a Medio Tiempo.

Artículo 89. En ningún caso, el porcentaje de docentes contratados por horas-clases o por asignatura de cada programa en cualquiera de las dependencias de UNADE, podrá exceder al 50% del número total de docentes.

Artículo 90. Los docentes provenientes del extranjero y contratados con propósitos profesoriales y/o de investigación han de cumplir con todos los requisitos del personal docente estipulados en este Reglamento Académico.

Artículo 91. El Docente a Tiempo Completo es aquel que tiene vinculación con UNADE con una dedicación de setecientos veinte (720) horas de trabajo académico en el período lectivo, distribuidas en cualquiera de las siguientes actividades: docencia, investigación y extensión.

Párrafo. Se incluye dentro de la dedicación de las 720 horas las actividades de carácter académico-administrativo, en la rectoría, las facultades y sus respectivas academias y Escuelas.

Artículo 92. El Docente de Tiempo Completo, en razón al tipo de contratación, se clasifica de la siguiente forma:

- Docente Contratado a Término Indefinido o Docente de Planta, cuya vinculación corresponde a una jornada laboral completa, es decir equivalente a cuarenta (40) horas semanales.
- Docente Contratado a Término Temporal, cuya vinculación corresponde al período lectivo únicamente, entendido éste como el tiempo de programación de los cursos regulares durante cada cuatrimestre o semestre.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	45 de 74	

Artículo 93. El Docente a medio tiempo es aquél que tiene vinculación con UNADE con una dedicación de trescientas sesenta (360) horas de trabajo académico en el período lectivo, distribuidas en cualquiera de las siguientes actividades: docencia, investigación y extensión. El contrato es a medio tiempo y, por lo tanto, laborará dentro del horario establecido por la academia y/o escuela para la cual labore.

Artículo 94. El Docente contratado por horas o asignatura es aquél que tiene vinculación con UNADE, con una dedicación según la carga académica asignada en el ciclo correspondiente.

Artículo 95. La UNADE establece para sus docentes, las siguientes categorías según el rol desempeñado:

- a) Docente Asesor.
- b) Docente Tutor.
- c) Docente Titular.
- d) Docente Suplente o auxiliar.
- e) Docente Investigador.
- f) Docente Emérito.

Artículo 96. Un Docente Asesor es un especialista en una disciplina, capacitado para resolver dudas o preguntas sobre temas específicos de su dominio, orientando a estudiantes o grupos de estudiantes en la solución de problemas y la comprensión de conceptos. El Docente Asesor generalmente recibe el pago de sus honorarios profesionales por cuenta de la dependencia que lo contrata.

Párrafo. Para ser inscrito en la categoría de Docente Asesor, el mismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de postgrado o su equivalente procedente de una institución de educación superior reconocida por el MESCyT, o título obtenido en programas afines en el exterior, reconocido u homologado en la República Dominicana.
- b) Haber desempeñado funciones en actividades académicas o equivalentes en la UNADE o en cualquier institución de educación superior debidamente reconocida por el MESCyT durante un período mínimo de tres (3) años para Grado y de cinco (5) años para postgrado, y/o haber participado como instructor o docente en programas de capacitación profesional en organizaciones debidamente reconocidas.
- c) Haber sido calificado satisfactoriamente en el proceso de selección establecido en la UNADE.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	46 de 74	

Artículo 97. Un Docente Tutor es un profesional de la educación capacitado para identificar y dar seguimiento a las diferentes problemáticas de índole académico y personal de uno varios estudiantes y en función de ella, ofrecer alternativas para su solución. Además, los ayuda a explorar sus capacidades y/o a compensar sus deficiencias, propugnando por el desarrollo de habilidades de autoformación con base en el apoyo mutuo. Este Docente Tutor será asignado por la academia o escuela.

Párrafo: Para ser inscrito en la categoría de Docente Tutor, el profesor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Grado, de Postgrado o su equivalente procedente de una institución de educación superior reconocida por el MESCyT o título obtenido en programas afines en el exterior, reconocidos u homologados en la República Dominicana.
- Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesoral o profesor en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado dominicano.
- Haber sido calificado satisfactoriamente en el proceso de selección establecido en la UNADE.
- Acreditar certificaciones de participación en programas de extensión, actualización y/o profundización, profesional o pedagógica, no inferior a cincuenta (50) horas acumulables y cuya vigencia no sea superior a tres (3) años a la fecha de la acreditación.

Artículo 98. Un Docente Titular es un profesional de la educación contratado que cuenta con las competencias docentes e investigadoras, con una dedicación según la carga académica asignada en el ciclo correspondiente. Es responsable de la preparación del programa de la asignatura de su competencia, la cual deberá presentar a la subdirección académica correspondiente.

Párrafo I. Para ser contratado en la categoría de Docente Titular, el deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de grado, de postgrado o su equivalente procedente de una institución de educación superior reconocida por el MESCyT o título obtenido en programas afines en el exterior, reconocido u homologado en la República Dominicana.
- Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesoral o profesor en instituciones de educación superior reconocidas por el MESCyT y tres (3) años de experiencia en su área profesional.
- Haber sido calificado satisfactoriamente en el sistema de selección establecido en la UNADE.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	47 de 74	

- d) El Docente Titular del nivel de Postgrado debe tener un grado académico igual o superior al nivel del programa en el que participa. En ningún caso debe tener un grado inferior al de Maestría.
- e) Además de los docentes titulares cada programa de asignatura contempla la participación de docentes o profesores auxiliares o suplentes, quienes complementan o asisten al docente titular en su programa.

Párrafo II. En los casos de ausencia definitiva o separación del docente titular, los suplentes o auxiliares constituyen la primera opción para ocupar la plaza vacante, debiendo cumplir con los mismos requisitos que el docente titular.

Artículo 99. El Docente Investigador es el responsable del desarrollo de esta vertiente universitaria. Debe investigar sobre su área de conocimiento, analizando de forma crítica y sistemática la actividad práctica. También trabajará para conseguir que el alumno se apropie de su profundo conocimiento científico y así guiar su aprendizaje.

Párrafo I. El Docente Investigador posee un profundo conocimiento de su sector y cuenta con una base sólida en lo que a procesos y metodologías de enseñanza-aprendizaje se refiere.

Párrafo II. El Docente Investigador utiliza su conocimiento para establecer conexiones, ampliar y plantear alternativas y se muestra flexible, abierto a nuevas ideas para ampliar la teoría y la práctica.

Párrafo III. El Docente Investigador sabe comunicar su forma de pensar, promoviendo distintos enfoques que mejoran la comprensión de las propuestas.

Párrafo IV. El Docente Investigador debe escribir artículos, publicaciones y libros sobre su labor docente, además de participar en encuentros y seminarios para mejorar y validar sus planteamientos.

Párrafo V. El Docente Investigador debe someter proyectos de investigación que arrojen nuevos conocimientos que contribuyan a entender y/o resolver problemáticas en las diferentes áreas del saber.

Párrafo VI. Para ser contratado en la categoría de Docente Investigador, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de postgrado o su equivalente procedente de una institución de educación superior reconocida por el MESCyT o título obtenido en programas afines en el exterior, reconocido u homologado en la República Dominicana.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	48 de 74	

- b) Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesoral o profesor en instituciones de educación superior reconocidas por el MESCyT y tres (3) años de experiencia en su área profesional.
- c) Haber sido calificado satisfactoriamente en el sistema de selección establecido en la UNADE.

Artículo 100. Un Docente Emérito, es el profesor que estando retirado y por haber acumulado y acreditado un elevado prestigio académico, profesional o científico es contratado con carácter temporal.

Artículo 101. La UNADE establece para sus docentes, las siguientes categorías según el nivel académico:

Nivel 1

Esta categoría está conformada por aquellos profesionales titulados en uno o varios programas de doctorado en su campo de especialización. Este nivel es el más alto en la jerarquía académica y está asociado con la capacidad para realizar investigaciones avanzadas, publicar en revistas académicas de prestigio y contribuir significativamente al desarrollo o generación de nuevos conocimientos, propiciando la innovación y uso de la tecnología.

Nivel 2

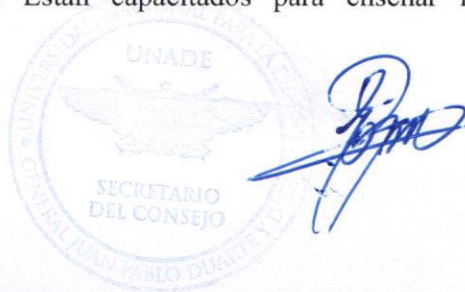
Esta categoría está conformada por aquellos profesionales titulados en uno o varios programas de maestría. Están altamente capacitados para impartir conocimientos avanzados y aplicar sus habilidades en la enseñanza y en la práctica profesional. Su experiencia puede incluir la publicación de trabajos en conferencias o revistas y la participación en proyectos de investigación que genere nuevos conocimientos o procesos tecnológicos.

Nivel 3

Esta categoría está conformada por aquellos profesionales titulados en uno o varios programas de especialidad. Los programas de especialidad suelen enfocarse en áreas muy concretas dentro de un campo, permitiendo a los docentes adquirir conocimientos profundos y habilidades prácticas en áreas específicas.

Nivel 4

Esta categoría está conformada por aquellos profesionales titulados en uno o varios programas de estudios universitarios de grado. Los docentes con este nivel a menudo complementan su formación con experiencia profesional significativa y capacitación de educación continua. Están capacitados para enseñar los fundamentos y conceptos



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	49 de 74	

esenciales de sus disciplinas y pueden participar en la formación inicial de los estudiantes en su campo.

Nivel 5

Esta categoría incluye a docentes que han completado estudios técnicos superiores o que tienen una formación técnica especializada o, que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Educación Superior, son personas con la experiencia y la práctica en un área profesional sin que se tome en consideración el título académico. Estos docentes son fundamentales para la formación técnica y práctica de los estudiantes, proporcionando habilidades directamente aplicables al entorno laboral.

Artículo 102. Para ser certificado en cualquiera de las categorías descritas, es necesario acreditar con documentación original los requisitos exigidos. Las Subdirecciones Académicas remitirán por ante la Vicerrectoría Académica de la UNADE la referida documentación para su evaluación y certificación correspondiente.

Párrafo. En los casos especiales de vinculación y categorización de docentes, corresponderá al Consejo Académico su evaluación y determinación final respecto a la asignación de la categoría. De igual forma, dicho Consejo será el que determine el nivel o categoría que corresponda a los docentes vinculados, considerando su nivel de formación, experiencia y logros profesionales alcanzados.

Artículo 103. La Vicerrectoría Académica regula la gestión del Cuerpo Docente de la UNADE con una perspectiva integral, la cual incluye las disposiciones relativas a los procesos de reclutamiento, selección, contratación, permanencia, incentivos, evaluación al desempeño y desarrollo profesoral, las cuales estarán establecidas de manera explícita en el Reglamento Docente.

Artículo 104. Los miembros del Cuerpo Docente tienen derecho a:

- Ejercer sus actividades académicas, administrativas o de bienestar social, para exponer, desarrollar y valorar aspectos teóricos y/o prácticos, hechos científicos, culturales, sociales y económicos.
- Participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, deportivo, recreativo, científico, técnico y tecnológico y hacer uso de los servicios administrativos y de bienestar institucional que ofrece la UNADE.
- Ser escuchados y recibir atención por parte de quienes cumplen funciones directivas, administrativas o asistenciales y ser sujeto de la correcta aplicación de las normas reglamentarias.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	50 de 74	

- d) Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los estamentos que conforman la comunidad académica.
- e) Conocer el Reglamento Docente y las normas y reglamentos especiales de la institución.
- f) Acceder a las fuentes de información científica dispuestas por la institución, en beneficio de la práctica docente a él encomendada.
- g) Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño y poderlos controvertir.
- h) No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, de género, ni por diferencias fundadas en condiciones sociales o raciales.
- i) Beneficiarse de las prerrogativas que se deriven de los Estatutos y demás reglamentos de la UNADE.
- j) Participar en las instancias de toma de decisiones de carácter académico.
- k) Participar en delegaciones de orden nacional e internacional en representación de la institución.
- l) Elegir y ser elegidos para llevar la representación del estamento docente en los órganos de dirección de la UNADE, mediante el régimen de participación democrática que, para este propósito, establezca la Institución a través de la correspondiente Resolución Académica.
- m) Representar a la UNADE en cualquier actividad que así le fuere designado como parte del personal docente.

Artículo 105. De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la UNADE, sus academias y escuelas, los docentes podrán tener representación en los siguientes órganos de dirección:

- a) Consejo Académico.
- b) Consejo de Investigación.
- c) Cualquier otro órgano institucional cuya participación se considere necesaria por su vinculación con la docencia.

Párrafo. Cuando sean requeridos, docentes seleccionados podrán participar en el Consejo Superior Universitario.

Artículo 106. Los miembros del Cuerpo de Docente de la UNADE deberán mostrar integridad moral y comportamiento apegado a la ética, en consonancia con los principios y valores que definen el perfil de la institución militar. Por lo tanto, los miembros del Cuerpo docente en el ejercicio de sus funciones tienen el deber de cumplir formalmente con las obligaciones que les son impuestas en el Reglamento de la UNADE, sus academias y escuelas, así como en sus reglamentos institucionales.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	51 de 74	

Artículo 107. La permanencia como docente en la UNADE estará condicionada al rendimiento de las horas de clases, el cumplimiento de la programación, la innovación y tecnología, la calidad de sus exposiciones y las evaluaciones del desempeño correspondientes.

Párrafo I. La UNADE con el propósito de lograr la excelencia académica y administrativa, dispondrá de la formación profesor permanente, a través del Departamento de Educación Continua, como estrategia orientada a la permanente reflexión, formación y capacitación de todos los miembros que conforman el Estamento Profesor.

Párrafo II. La Capacitación del Cuerpo de Docente estará en correspondencia con el “Programa Institucional de Desarrollo, Capacitación y Formación del Docente”, elaborado para tales fines, por el Departamento de Gestión y Coordinación Docente.

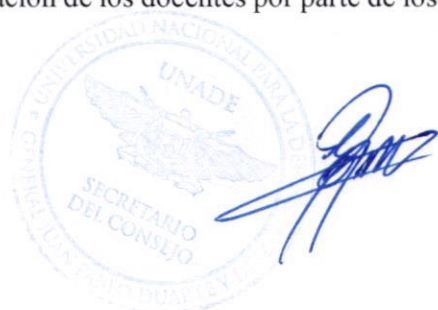
Artículo 108. Las Subdirecciones Académicas enviarán semanalmente al Departamento de Gestión y Coordinación Docente, el informe correspondiente con la rutina semanal, la asignatura a impartir, inicio y fin de la docencia por el docente y la medición de alcances conforme a los planes de estudio y guía docente (Plan de lección), en el cumplimiento de sus objetivos, mediante el formulario aprobado para estos fines, que podrá ser enviado de manera física o digital.

Artículo 109. La Evaluación del Docente es el proceso orientado a evaluar las competencias, avances, oportunidades de mejora y propiciar el crecimiento de los profesionales de la enseñanza.

Artículo 110. Esta evaluación será desarrollada a través de formularios elaborados en la Vicerrectoría Académica, por el Departamento de Gestión y Coordinación Docente y aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 111. La evaluación se realizará a través de la herramienta de gestión Evaluación 360 grados, la cual consta de cuatro (4) formularios, que abarcan la misma cantidad de perspectivas:

- Autoevaluación docente (De cómo el mismo identifica su actividad).
- Evaluación al docente (Por parte de la Subdirección Académica correspondiente).
- Evaluación de los coordinadores o encargados de cátedras (De cómo los coordinadores o encargados de cátedra analizan la actividad de otros docentes).
- Evaluación de los docentes por parte de los estudiantes.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	52 de 74	

Artículo 112. La evaluación del personal docente tendrá como propósitos:

- Procurar el desarrollo continuo del personal con miras a que potencialice sus capacidades profesionales, haciendo una maximización de las fortalezas y reducir sus debilidades, además de ayudarlo a consolidar su carrera dentro de la institución.
- Determinar cuáles son los docentes que exhiben un mayor número de competencias para que puedan ascender en la estructura de la UNADE.
- Propiciar la política de retención de talentos que posee la institución.
- Determinar las oportunidades de mejora de los docentes a fin de que se organicen planes formativos para que alcancen el nivel esperado por la institución.

Artículo 113. La Evaluación del docente es responsabilidad del Departamento de Gestión y Coordinación Docente con la colaboración de la Subdirección Académica de las respectivas academias y escuelas, las cuales deberán proporcionar a los actores de la evaluación los criterios y formularios aprobados por el Consejo Académico de la UNADE para estos fines.

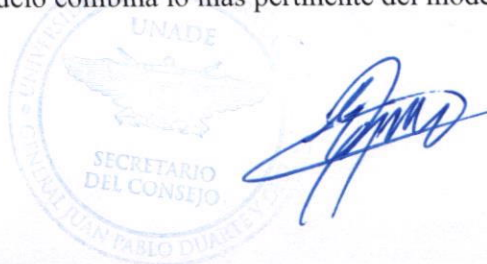
Párrafo I. El Departamento de Gestión y Coordinación Docente elaborará el informe de Evaluación, presentando los resultados generales e individuales por docentes de cada academia y escuela a la Subdirección Académica de las mismas. Una vez socializado el informe, lo remitirá a la dirección de la académica o escuela correspondiente, vía Vicerrectoría Académica.

Párrafo II. Posterior a la evaluación la Subdirección Académica de las respectivas academias y escuela socializará con sus docentes los resultados, dándoles a conocer las oportunidades de mejoras con el objetivo de potenciar sus capacidades.

Artículo 114. El proceso de desvinculación del docente procede cuando el mismo, después de aplicarles tres (3) evaluaciones consecutivas, su calificación final está por debajo del 60% del porcentaje recibido, también se realizará cuando el mismo cometa faltas graves, violando los principios y valores expresados en la filosofía de la institución y, en caso de los instructores y docentes militares, violen las normativas del Reglamento Militar Disciplinario o cometan cualquier actividad reñida contra la moral y las buenas costumbres.

Párrafo. Es deber de las Subdirecciones académicas de las academias y escuelas informar por la vía correspondiente a la Vicerrectoría Académica cuando sea desvinculado alguno de sus docentes.

Artículo 115. La UNADE asume el modelo educativo establecido en su Reglamento de la UNADE, sus academias y escuelas, el cual se sustenta en la docencia, la investigación y la extensión. El modelo combina lo más pertinente del modelo constructivista, bajo el enfoque



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	53 de 74	

por competencias, asignando al estudiante un rol protagónico en el proceso de aprendizaje y de construcción del conocimiento. De igual modo, los docentes como guías y orientadores deberán contribuir al desarrollo de una conciencia crítica, de disciplina positiva, trabajo colaborativo y de un pensamiento creativo.

Artículo 116. La UNADE desarrolla su oferta académica bajo las modalidades de enseñanza y aprendizaje presencial, semipresencial y virtual, mediante la cual fueron aprobados todos sus planes estudios. Algunos módulos y programas podrán desarrollarse en forma virtual, aprovechando las ventajas que ofrece el uso y aplicación de los recursos tecnológicos.

Artículo 117. La UNADE aplicará la acreditación y reconocimiento de las destrezas, habilidades, conocimientos empíricos y consuetudinarios además de sus experiencias y capacidades en la formación militar de los distintos centros educativos que la conforman, según los lineamientos establecidos en el Reglamento de la UNADE, sus Escuelas y academias, que la rige y toda normativa emanada de la autoridad competente en materia de educación superior.

Artículo 118. La UNADE establece el Plan Estratégico Institucional (PEI), como un mecanismo que guía todo el quehacer institucional, a partir de los resultados de los procesos de autoevaluación. El PEI debe contemplar para su diseño los lineamientos estratégicos trazados por el Ministro de Defensa y los del Consejo Superior Universitario.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	54 de 74	

CAPÍTULO 11

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 119. La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes se define como un proceso sistemático, continuo e integral, en el cual se recaban informaciones, utilizando las técnicas e instrumentos más adecuados para valorar el progreso y nivel de los estudiantes, en términos de aprendizajes y competencias (saber conocer, saber ser, saber hacer, y saber convivir), y tomar decisiones de mejoras y acreditación, en correspondencia con el perfil del egresado que se plantea la institución.

Artículo 120. Para los programas de nivel de grado y postgrado, el rendimiento académico del estudiante será medido en términos de su índice académico. El índice académico es el promedio aritmético ponderado de las puntuaciones correspondientes a las calificaciones obtenidas en un período determinado. El ponderador será el número de créditos de cada asignatura. Para fines de índice académico solo se tomarán en cuenta, las calificaciones definitivas que acreditan puntuación. El índice será calculado con dos (2) cifras decimales.

Párrafo I. La evaluación del rendimiento académico del estudiante será una responsabilidad de las Subdirecciones Académicas, quienes tramitarán por la vía correspondiente las calificaciones por ante la Vicerrectoría Académica para ser asentadas en Registro Central.

Párrafo II. En cada programa de asignatura es obligatorio para el estudiante de grado la presentación y aprobación de las evidencias de aprendizaje solicitadas por el docente, así como una Evaluación Final (una prueba o examen, un proyecto, un trabajo práctico, un estudio de caso, un reporte de pasantía, la elaboración de un producto, o un trabajo investigativo). Esta última condición no aplica para algunas materias de naturaleza militar, las cuales podrán ser evaluadas mediante ejercicios militares en el terreno y/o prueba final única, en cuyo caso la valoración será 50/50.

Párrafo III. La Evaluación Final tendrá un valor de cuarenta (40) puntos, y la realización de las otras actividades evaluativas (Evidencias de aprendizaje), se ponderarán conforme a la naturaleza de la asignatura, donde el docente otorgará diferentes puntuaciones a cada evidencia de aprendizaje (20+20+20 ó 10+10+10+10+10+10) hasta completar el valor máximo de sesenta (60) puntos. En el caso de una asignatura en la que se requiera un mayor número de evidencias de aprendizaje, se le podrá otorgar el valor de sesenta (60) puntos a cada una de ellas y se promediarán.




 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01					 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	RECTORÍA UNADE					
	Realizado por:	Vicerrectoría académica				
	Revisado por:	Comité de Gestión				
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario				
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	

Párrafo IV. La calificación mínima para la aprobación del estudiante en las asignaturas a nivel de Grado será de setenta (70) puntos en una escala de cero (0) a cien (100).

Artículo 121. Para el nivel de grado, las calificaciones finales serán dadas por el docente utilizando la siguiente escala:

LETRA	PUNTUACIÓN	NOTA	VALOR
A	4	90-100	EXCELENTE
B	3	80-89	MUY BUENO
C	2	70-79	BUENO
D	1	60-69	INSUFICIENTE
F	0	MENOS DE 60	REPROBADO

Párrafo I. Habrá dos (2) tipos de índice: El semestral o cuatrimestral, dependiendo el programa y el general o acumulado. El índice semestral o cuatrimestral corresponde a las asignaturas con puntuación cursadas durante un semestre o cuatrimestre específico. El índice general o acumulado corresponde al promedio fruto de la sumatoria de los índices semestrales o cuatrimestrales cursados por el estudiante, dentro del programa en que se encuentra matriculado.

Párrafo II. La evaluación del rendimiento académico del estudiante de grado estará fundamentada en un conjunto de Evidencias de Aprendizaje que deberá presentar o demostrar (de conocimientos, de habilidades, destrezas, actitudes y valores, o la elaboración de determinado producto), acorde a los criterios de calidad establecidos. A través de las diferentes actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, en los espacios requeridos, utilizando técnicas e instrumentos evaluativa idónea.

Párrafo III. Para la selección de técnicas, instrumentos y actividades de evaluación del rendimiento académico del estudiante, se consultará la guía para diseñar planes de estudios de la UNADE.

Artículo 122. Para la permanencia en el nivel de grado en cualquiera de las academias o escuelas, el estudiante deberá satisfacer el requisito de poseer un índice acumulado y semestral o cuatrimestral mínimo de (2.0). El estudiante que no cumpla este requisito podrá ingresar al programa de prueba académica, que consiste en un (1) período de observación del desempeño académico del estudiante.




 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	56 de 74	

Párrafo I. Un estudiante podrá permanecer en la institución en período de prueba académica cuando:

- Su índice semestral sea menor de (2.0) excepto el primer semestre.
- Cuando su índice acumulado sea menor al (2.0) excepto el primer semestre.

Párrafo II. Cuando el estudiante militar que estuviese bajo el programa de prueba académica no superare el índice mínimo de (2.0), quedará fuera del programa y no podrá ser readmitido en las demás academias militares de la UNADE. En caso de que el programa sea de naturaleza civil, el estudiante perderá el derecho a beca y deberá cubrir los pagos por créditos a cursar.

Párrafo III. Para los estudiantes de las academias militares independientemente del índice mínimo acumulado y el índice semestral, deberán aprobar todas las asignaturas del semestre con el mínimo establecido en el párrafo IV del artículo 120, del presente reglamento.

Artículo 123. El estudiante que no tomare la prueba o trabajo final, o no presentare el trabajo de investigación final de una asignatura, en la fecha prevista en el calendario académico, deberá presentar una prueba o trabajo de reposición, cuyo valor no superará en ningún caso el 70% del valor total.

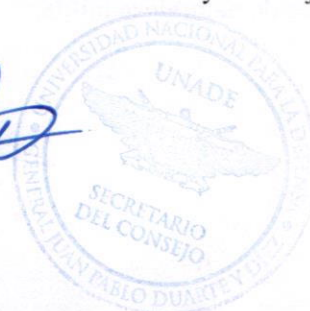
Artículo 124. Los estudiantes del nivel de grado cuyo promedio de calificación final esté comprendido entre sesenta (60) puntos mínimos y sesenta y nueve (69) puntos máximos, deberán tomar una única prueba extraordinaria, la cual es simplemente una segunda oportunidad, cuya aprobación solo aportará en valor mínimo de puntaje requerido para el nivel de grado, de setenta (70) puntos en escala de cero a cien (0-100).

Párrafo I. Los estudiantes de los programas de nivel de grado, que obtengan una calificación final menor a los sesenta (60) puntos, no tendrán derecho a examen extraordinario.

Párrafo II. Los estudiantes de los programas de nivel de grado, que tomen una prueba extraordinaria, no tienen derecho a méritos académicos.

Artículo 125. La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes que participan en los programas de nivel de postgrado se hará acorde con el plan de estudio correspondiente.

Párrafo I. Es obligatoria la presentación de una evaluación final y/o trabajo práctico para la aprobación de asignaturas.

 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	57 de 74	

Párrafo II. Para los programas de postgrado, la calificación mínima de aprobación de asignaturas será de ochenta (80) puntos, en una escala de cero (0) a cien (100).

Párrafo III. En el caso de los estudiantes de postgrado que obtengan una calificación entre setenta (70) y setenta y nueve (79) puntos y la misma se mantenga dentro de margen de ese porcentaje, después de haberse efectuado la revisión de calificación correspondiente o vencido dicho plazo, de cinco días contados a partir de la fecha de publicación de esta, tendrán derecho a un examen extraordinario u otro tipo de evaluación, coordinado por la subdirección académica de la escuela de que se trate, cuyo resultados solo aportará el valor mínimo de puntaje requerido para el nivel de postgrado de ochenta (80) puntos, en la escala de cero a cien (0-100).

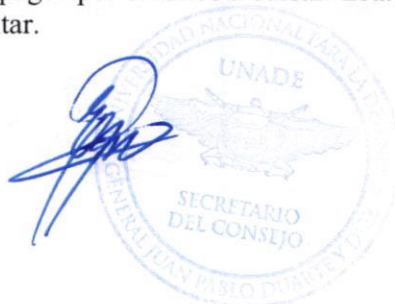
Párrafo IV. Habrá dos (2) tipos de índice: El cuatrimestral y el general o acumulado. El índice cuatrimestral corresponde a las asignaturas con puntuación cursadas durante un cuatrimestre específico. El índice general o acumulado corresponde a la sumatoria de todas las asignaturas cursadas con puntuación, dentro del programa en que se encuentra matriculado un estudiante.

Párrafo V. Para el nivel de postgrado, las calificaciones finales serán dadas por el profesor utilizando la siguiente escala:

LETRA	PUNTUACIÓN	NOTA	VALOR
A	4	90-100	Excelente
B	3	80-89	Bueno
C	2	70-79	Insuficiente
F	0	Menos de 70	Reprobado

Párrafo VI. En todos los programas de postgrados, los docentes podrán aplicar otros mecanismos para completar la calificación faltante como: talleres, trabajos prácticos o evaluaciones prácticas.

Párrafo VII. Para los programas de nivel de postgrado, las calificaciones obtenidas como reprobadas (menor a 70 puntos) no tendrán derecho a exámenes o mecanismos de evaluación extraordinaria y deberán tomar la asignatura reprobada cuando esté habilitada la oferta en la siguiente promoción en un año posterior, previa reinscripción en el programa correspondiente, debiendo cubrir los pagos por créditos a cursar. Esta disposición no aplica para los programas de naturaleza militar.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	58 de 74	

Párrafo VIII. Para los programas de nivel de postgrado, el estudiante becado que abandone el mismo y no presente la constancia que justifique su abandono, perderá el derecho a beca y solo será readmitido al realizar el pago de los créditos por asignaturas a cursar, en adición a los demás pagos establecidos en el reglamento tarifario. En todo caso el subconsejo académico correspondiente deberá emitir una resolución al efecto.

Artículo 126. En el caso de asignaturas que por su naturaleza sean eminentemente prácticas, deberán ser evaluadas por la instancia académica de la institución correspondiente.




 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO					 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01					
	RECTORÍA UNADE					
	Realizado por:	Vicerrectoría académica				
	Revisado por:	Comité de Gestión				
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario				
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág. 59 de 74	

CAPÍTULO 12

LA ASISTENCIA, RETIROS, LOS GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 127. El estudiante de las academias y Escuelas de la UNADE tiene la obligación de participar de manera activa en todas las actividades de extensión y académicas que estén programadas en el calendario académico para un período determinado.

Párrafo I. El estudiante de las academias o Escuelas de la UNADE que no participe en alguna actividad de extensión o académicas que esté programadas en el calendario académico para un período determinado, será sometido a un Consejo Académico, donde recomendará la o las medidas a ser aplicadas, que podrán ir desde un llamado de atención en el menor de los casos, postergación de la graduación al siguiente año, hasta la separación del programa de que se trate, dependiendo de los motivos de la inasistencia.

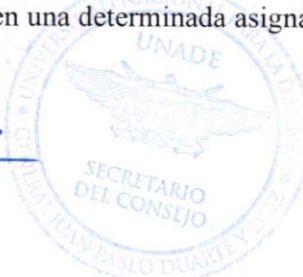
Párrafo II. Para los programas de grado y postgrado, se requiere un mínimo de un ochenta (80%) por ciento de asistencia a las clases, ya sean virtuales o presenciales, según corresponda. El no cumplimiento de este requisito conllevará la reprobación de la asignatura.

Párrafo III. En los casos de asignaturas reprobadas por causas de inasistencia justificada, el estudiante deberá acogerse a la decisión del Subconsejo Académico de la academia o escuela de que se trate, que definirá mediante una resolución: si deberá repetirla en el programa en el siguiente año, si aplicarán medidas suplementarias (trabajos prácticos u otros tipos de evaluación) o si se acogerá a un programa de tutorías de acuerdo con las causales de la inasistencia o ausencia, debiendo en todo caso cumplir con el equivalente al 80% de asistencia.

Párrafo IV. En todos los casos donde se ventile la permanencia o no de un estudiante por haber violado el porcentaje mínimo de asistencia a una determinada asignatura, el referido estudiante deberá presentar las razones que motivaron la ausencia ante el Subconsejo Académico correspondiente. Los estudiantes solo tendrán la posibilidad de acogerse a los programas de tutorías en dos (2) ocasiones en el nivel de postgrado y en tres (3) ocasiones en el nivel de grado.

Párrafo V. En caso de una tercera violación al porcentaje mínimo de asistencia, aún justificada, deberá tomar la asignatura de que se trate al año siguiente; estas medidas no aplican para las académicas militares, ni los programas de postgrado de naturaleza militar.

Párrafo VI. En todos los casos donde se ventile la permanencia o no de un estudiante por haber violado el porcentaje mínimo de asistencia en una determinada asignatura, solo podrá

 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	60 de 74	

acogerse a los programas de tutorías si el referido estudiante ha cursado y aprobado un sesenta y seis por ciento (66%) de la misma, siempre que no conlleve laboratorio.

Artículo 128. Los estudiantes de los programas donde participan civiles y militares, que deban realizar un retiro del programa, deberán comunicarlo por escrito al Director de la Escuela donde curse el programa de estudios, antes de la fecha límite establecida en el calendario académico general, que será quince días (15) antes del último día de clases de cada cuatrimestre. Dichas solicitudes deberán ser sometidas al Subconsejo Académico de las Escuelas de Graduados correspondiente.

Párrafo I. Para todos los casos en que se produzca el retiro de un programa, Registro Central deberá ser informado por escrito, vía Vicerrector Académico. Registro Central colocará una (R) en la casilla de calificación de todas las asignaturas retiradas.

Párrafo II. La UNADE otorgará un plazo de cuatro (4) años como tiempo límite para terminar un programa respectivo, en cuyo caso el estudiante pasivo deberá solicitar ser reinscrito para finalizar las asignaturas retiradas y la reactivación de la matrícula. Se podrá otorgar un (1) año adicional cuando se tratare solamente de la presentación de la parte final del trabajo de tesis, monográfico o de grado en cualquiera de sus modalidades. El estudiante que se encuentre dentro de esos parámetros no será objeto de ningún reconocimiento por el índice acumulado al final del programa cursado.

Párrafo III. Esto no aplica para los programas de naturaleza militar: para los estudiantes de las academias, las especialidades de Comando y Estado Mayor o cualquier otro programa de naturaleza estrictamente militar, ya que los mismos son continuos.

Párrafo IV. El estudiante de programas donde participan civiles y militares, que por causa de fuerza mayor o justificada (demostrada) se vea en la imperiosa necesidad de retirar una asignatura, deberá hacerlo antes de haber cursado un sesenta por ciento (60%) de la misma, pudiéndola cursar en el próximo período académico.

Párrafo V. El departamento de registro colocará una (R) en referencia a retirada y una vez cursada se reconocerá la calificación obtenida. El estudiante que se encuentre dentro de esos parámetros no será objeto de ningún reconocimiento por el índice acumulado al final del programa cursado.

Artículo 129. Para fines de acreditación de grados académicos, se distinguirán únicamente tres (3) niveles y tres (3) categorías siguientes:

- Nivel de Técnico Superior. Título conferido a los estudiantes que completen sus estudios de técnico superior o tecnólogo.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	61 de 74	

- b) Nivel de Grado. Título conferido a los estudiantes que completen sus estudios de Licenciatura, ingeniería, arquitectura o su equivalente.
- c) Nivel de Postgrado. Que ofrecerá, a su vez, las siguientes categorías:
- 1) Especialidad
 - 2) Maestría
 - 3) Doctorado

Párrafo. Los programas del nivel de postgrado se registrarán en los aspectos específicos de esa categoría por el Reglamento de Postgrado.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	62 de 74	

CAPÍTULO 13

LA GRADUACIÓN Y HONORES ACADÉMICOS

Artículo 130. La Graduación es la ceremonia solemne en la cual la UNADE otorga un título de grado o postgrado, a un estudiante que ha cumplido con los requisitos académicos, disciplinarios y administrativos establecidos para la obtención de este en sus respectivas academias y escuelas.

Párrafo I. La única instancia competente para establecer cuando un estudiante ha completado los requisitos de graduación es la Vicerrectoría Académica, a través de Registro Central de la UNADE.

Párrafo II. El Consejo Académico es la instancia encargada de certificar que los estudiantes propuestos por cada Subconsejo Académico para la obtención de un grado o postgrado cumplen con los requisitos establecidos para la obtención del título correspondiente.

Párrafo III. El Consejo Superior Universitario validará en el último cuatrimestre de cada año mediante un Acta especial la lista de graduandos en cada programa, cuya resolución deberá ser leída durante el ceremonial de graduación correspondiente en las academias o en las graduaciones ordinarias conjuntas y extraordinarias.

Artículo 131. Para recibir un título de grado o postgrado es mandatorio asistir al Acto Solemne de Graduación.

Párrafo. Todo estudiante que no asista a la ceremonia del Acto Solemne de Graduación recibirá su título en la siguiente graduación ordinaria, debiendo realizar la solicitud correspondiente a la Rectoría de la UNADE, vía la Vicerrectoría Académica.

Artículo 132. Los estudiantes que por cualquier causa no puedan asistir a la Graduación Ordinaria podrán solicitar de manera formal a la Rectoría de la UNADE, por intermedio de la de la Vicerrectoría Académica, ser investidos en una graduación extraordinaria, cuyo costo correrá por cuenta del estudiante.

Artículo 133. Los aspectos relativos a las titulaciones y actos de graduación no contemplados en este Reglamento Académico se regirán por el Reglamento de Graduación y Ceremonias.

Artículo 134. La UNADE otorgará los Honores correspondientes a aquellos estudiantes que, en su condición de cursantes de cualquiera de los programas del nivel de grado, que



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	63 de 74	

no haya reprobado ninguna asignatura y cuyo índice académico general sea sobre los ochenta y cinco (85) puntos, conforme a la escala del mérito. En los programas del nivel de postgrado no se contemplan honores en los títulos y certificados.

Párrafo. Por la naturaleza de los programas del nivel de grado ofrecidos en las academias y escuelas donde se imparten programas de postgrado exclusivos para militares, es facultad de las mismas otorgar honores propios de su carrera, dentro de los cuales se encuentran: graduado de honor, graduado distinguido, espíritu militar, liderazgo, buena conducta, así como cualquier otro propio del ámbito castrense, acorde a sus reglamentos internos.

Artículo 135. Los estudiantes que dentro de los programas del nivel de Grado concluyan sus estudios como estudiantes destacados académicamente, se graduará con méritos de acuerdo con la siguiente escala:

- Summa Cum Laude.** Para una calificación entre 95 y 100 puntos o su equivalente al índice académico entre 3.8 y 4.00 puntos.
- Magna Cum Laude.** Para una calificación entre 90 y 94 puntos o su equivalente al índice académico entre 3.6 y 3.76 puntos.
- Cum Laude.** Para una calificación entre 85 y 89 puntos o su equivalente al índice académico entre 3.4 y 3.56 puntos.

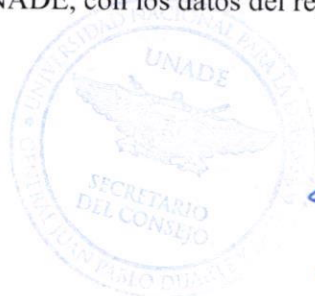
Artículo 136. La obtención de honores académicos queda invalidada en los casos en que el estudiante sea separado o suspendido por parte de la UNADE, por motivos disciplinarios en el transcurso de sus estudios o si hubiese sido sancionado por el Subconsejo Académico o Disciplinario, según se trate, durante su estadía en el programa.

Artículo 137. El Consejo Superior Universitario, oída la opinión y parecer del Consejo Académico podrá otorgar grados Honoríficos de "DOCTOR HONORIS CAUSA" a personalidades del quehacer científico, social, cultural o del ámbito militar que a su juicio sean acreedores de tal distinción.

Párrafo. Las academias y escuelas podrán proponer candidatos para ser evaluados en las instancias académicas correspondientes para ser distinguidos con tales títulos honoríficos.

Artículo 138.- Los títulos, que acreditan grados académicos y especialidades otorgadas por la UNADE, serán firmados por el Ministro de Defensa, el Rector y el Director de la academia o escuela correspondiente.

Párrafo. Al dorso de los títulos, deberá llevar la firma del encargado (a) del Registro Central de la UNADE, con los datos del registro correspondiente.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO					
	R-VAC-01					
	RECTORÍA UNADE					
	Realizado por:	Vicerrectoría académica				
	Revisado por:	Comité de Gestión				
 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario				
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	64 de 74

CAPÍTULO 14

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 139. La evaluación institucional es un proceso continuo, sistemático y esencial, orientado a promover el desarrollo, la mejora y la consolidación de las instituciones de educación superior. La evaluación de los programas académicos se integra como una práctica fundamental en la cultura de educación superior. Este proceso tiene como finalidad principal garantizar niveles elevados de calidad, identificar oportunidades de mejora, y evaluar la eficacia, eficiencia y pertinencia de las acciones institucionales. Además, busca establecer la coherencia entre la misión, los objetivos estratégicos y las metas, con los resultados alcanzados, fortaleciendo así la capacidad de las instituciones para cumplir con sus compromisos educativos y sociales.

Párrafo. Otra finalidad del sistema de evaluación es proporcionar información clave sobre el proceso educativo en su conjunto, esta información, obtenida a través de un análisis detallado de fortalezas y debilidades, resulta indispensable para una toma de decisiones fundamentada. Al identificar áreas críticas y oportunidades de mejora, el sistema de evaluación se convierte en una herramienta estratégica para diseñar e implementar planes de acción que promuevan el fortalecimiento continuo de la calidad académica y la gestión institucional.

Artículo 140. La Dirección de Planificación y Desarrollo, a través de su Departamento de Aseguramiento de la Calidad, realiza evaluaciones internas para verificar las actividades académicas de las academias y escuelas de la UNADE. Los resultados obtenidos se documentan en informes detallados y el Rector lo remite a través del Ministerio de Defensa, a las Comandancias Generales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, en lo que respecta a las academias y escuelas bajo su jurisdicción administrativa.

Artículo 141. El informe de evaluaciones académicas tiene como objetivo garantizar un seguimiento continuo y sistemático de la calidad de los programas ofrecidos por la UNADE. Este proceso se fundamenta en los componentes de evaluación de calidad establecidos por el organismo rector de la educación superior, complementándose con los elementos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC). Las evaluaciones se realizarán anualmente, siguiendo un programa estructurado que permita identificar fortalezas, oportunidades de mejora y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en todos los programas académicos. Este enfoque integral busca fortalecer la excelencia académica y asegurar la alineación con los criterios nacionales e internacionales de calidad educativa.

Artículo 142. El resultado de las evaluaciones tiene como objetivo mantener informado al mando sobre el desempeño de cada centro (academia o escuela), tanto a nivel de facultad como individual. Este proceso de evaluación permite identificar posibles desviaciones o



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	65 de 74	

incongruencias con los requisitos establecidos por el Sistema de Educación de las Fuerzas Armadas, promovido por el Ministerio de Defensa a través de la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE). A través de este enfoque, se asegura una supervisión constante que facilita la toma de decisiones oportunas y la implementación de medidas correctivas, garantizando el cumplimiento de los estándares académicos y operacionales de la institución.

Párrafo I. El informe de evaluación de la calidad académica será considerado una representación fiel del estado actual de la institución en el momento de la aplicación de la evaluación, similar a los informes generados tras una evaluación realizada por el ente rector de la Educación Superior a cada institución académica. Este informe servirá como una herramienta clave para reflejar de manera precisa la situación académica, permitiendo identificar áreas de mejora y facilitando la toma de decisiones estratégicas para el fortalecimiento de la calidad educativa en la institución.

Artículo 143. Las evaluaciones anuales permitirán realizar un seguimiento continuo y detallado del desempeño de la UNADE. Además, tiene entre otras funciones:

- Asegurar el avance continuo a través de la identificación de los aspectos de mejora en los procesos académicos, administrativos y de gestión institucional.
- Asegurar que los programas académicos y los servicios ofrecidos sean pertinentes y estén alineados con las necesidades del mercado laboral y las demandas sociales.
- Aplicar instrumentos para evaluar la correspondencia entre la oferta académica, el perfil de los recursos humanos, las necesidades y misión de la UNADE.
- Recomendar a las autoridades correspondientes sobre la necesidad de encaminar su oferta académica hacia las demandas de formación de recursos humanos acordes con las necesidades de la Nación y, en especial la misión de las Fuerzas Armadas.

Artículo 144. La evaluación de los programas de las escuelas se llevará a cabo anualmente, al concluir cada ciclo académico. Su propósito es determinar la necesidad de aplicar modificaciones a la estructura administrativa y académica de las escuelas, y verificar si se han alcanzado los objetivos programados. La evaluación de los programas de grado se realizará al finalizar cada promoción, con el objetivo de asegurar que se cumplan los estándares de calidad y los requisitos establecidos para la formación.

Párrafo. El propósito de este componente del sistema de evaluación es determinar la eficiencia y la pertinencia de los programas de las academias y escuelas en función de los objetivos planteados para un período específico.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	66 de 74	

Artículo 145. La Evaluación del Personal Académico tiene como objeto determinar si el mismo ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias que norman las academias y escuelas. Las evaluaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente orden jerárquico:

- El director de la Escuela será evaluado por el superior designado por la autoridad competente.
- El Subdirector Académico será evaluado por el director de la Escuela.
- Los Coordinadores de las Especialidades, Maestrías y Doctorados y el Encargado del Departamento de Servicios Académicos serán evaluados por el subdirector Académico.
- El resto del personal será evaluado por los respectivos encargados de áreas.

Artículo 146. Cada profesor de la UNADE, será evaluado periódicamente tanto por el Departamento de Gestión y Coordinación Docente, así como por los Coordinadores del programa dentro de los cuales presta servicios, en coordinación con la instancia académica correspondiente en cada caso.

Párrafo I. Además, los profesores serán igualmente evaluados al final de cada asignatura o módulo por los estudiantes, mediante los formularios diseñados para tales fines.

Párrafo II. Los resultados de estas evaluaciones serán manejados por la instancia correspondiente y se incluirá en cada expediente. Los resultados serán utilizados, además, para fines de reconocimientos, asignación de categorías, así como para promociones. Cada profesor será notificado de los resultados de su evaluación mediante reporte escrito, a través de la Subdirección Académica respectiva.

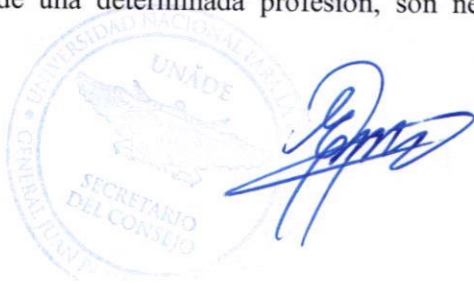
Artículo 147. Disposiciones Finales. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores y que sean contrarias al presente Reglamento Académico y el mismo mantiene su supremacía sobre otros documentos de la instancia académica, así como, de los reglamentos internos de las academias y escuelas que componen la UNADE.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	67 de 74	

CAPÍTULO 15 GLOSARIO

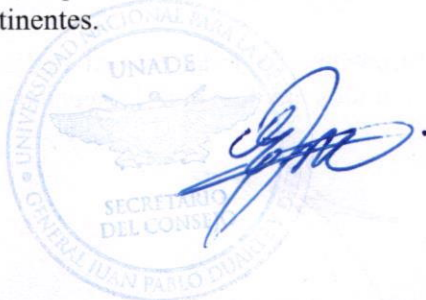
- **Año Académico.** Período regular en que se desarrollan las actividades académicas de una institución de educación superior programadas para un ciclo de 12 meses. Dichas actividades pueden estar distribuidas en semestres, o cuatrimestres.
- **Área Curricular.** Conjunto de conocimientos científicos y técnicos, que por su afinidad conceptual, teórica y metodológica conforman una porción claramente identificable de los contenidos de un plan de estudio en una carrera técnica de licenciatura o de postgrado. Por ejemplo: área de formación especializada, área de formación general, área de formación instrumental.
- **Asignatura.** Es la forma didáctica particular que una ciencia o disciplina puede adquirir para enseñar un conjunto organizado de contenidos mínimos esenciales.
- **Competencia.** Combinación e integración dinámica y compleja en cuanto a aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas y disposiciones actitudinales, que acreditan a un titulado universitario para demostrar en el contexto laboral o en situaciones concretas su saber teórico (conocimientos), saber práctico (habilidades y destrezas), saber ser y estar (actitudes, valores, normas) en el desempeño de sus funciones y tareas, de conformidad a la naturaleza de su cargo.
- **Competencias específicas.** Se refiere al conocimiento y habilidades especializadas que debe poseer el egresado del programa de formación al concluir sus estudios, en función de los contenidos relativos a las áreas disciplinarias que conforman el plan de estudio.
- **Competencias Fundamentales.** Constituyen las evidencias de desempeño profesional que debe exhibir todo egresado universitario, en respuesta a las intencionalidades educativas del país. También expresan las características particulares de la IES fundamentada en su filosofía, misión y visión institucional. En este sentido, aportan un sello de identidad a los egresados, para garantizar su autorrealización, aportes y participación en los procesos cívicos y democráticos del país.
- **Competencias Transversales/Genéricas.** Son aquellas competencias comunes a la mayoría de las profesiones que, sin ser específicas de un determinado puesto de trabajo o de una determinada profesión, son necesarias para desempeñarse de



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. "General Juan Pablo Duarte y Díez"
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	68 de 74	

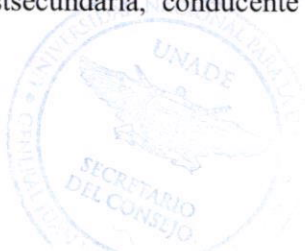
forma competente en el nivel requerido por el empleo, al tiempo que permiten una continua adaptación al cambiante mundo laboral/profesional.

- **Contenido.** Conjunto de materias y cursos que integran un programa educativo o cada una de las diferentes partes del programa. En lo que se refiere a la enseñanza técnica y profesional, el contenido no designa solamente las materias teóricas y técnicas, sino también los respectivos cursos prácticos.
- **Convalidación.** Es el proceso mediante el cual una institución de educación superior, aplicando sus propias reglamentaciones y las del MESCyT, acepta como válidas las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante en otra institución de educación superior, en base a la correspondencia entre la calidad de créditos y el contenido de las asignaturas a convalidar.
- **Crédito Académico.** El crédito constituye la unidad de medida de la dedicación del estudiante y se expresa en términos de horas. Un (1) crédito es equivalente a:
 - a) 15 horas de docencia teórica, y/o acompañamiento directo del docente, de acuerdo a la metodología del programa académico, o
 - b) 30 horas en términos de docencia práctica, o
 - c) 45 horas de investigación
- **Educación Superior.** La expresión educación superior (o enseñanza superior o estudios superiores) se refiere al proceso, los centros y las instituciones educacionales que están después de la educación secundaria o media. En ella se puede obtener una titulación superior (o título superior).
- **Educación.** Se refiere al conjunto de acciones e influencias cuya finalidad es desarrollar y cultivar en el individuo las aptitudes intelectuales, conocimientos, competencias, actitudes y un comportamiento con vista al más completo desarrollo posible de su personalidad, de manera que eso se constituya en un valor útil para la sociedad en la cual vive.
- **Estrategias metodológicas.** Se refieren a la selección y organización de los métodos, técnicas y actividades de enseñanza a utilizar en el proceso de formación. Las estrategias metodológicas deben tener coherencia con los demás elementos de la propuesta formativa y, concretamente, contribuyen al desarrollo de las competencias, a partir de los contenidos de las asignaturas, con el apoyo de los recursos pertinentes.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	69 de 74	

- **Estudiante de grado.** Es el estudiante matriculado en una carrera para obtener el nivel de licenciatura.
- **Estudiante de nuevo ingreso.** Es el estudiante que se matricula por primera vez en el primer cuatrimestre o semestre académico en una carrera de grado o postgrado.
- **Estudiante de Postgrado.** Es el estudiante matriculado en una carrera que conduce a la obtención de un título académico posterior al nivel de grado, ya sea en un programa de Especialización, Maestría o Doctorado.
- **Estudiante de reingreso.** Se aplica al estudiante que después de haber cursado, por lo menos un cuatrimestre o semestre académico, se reinscribe.
- **Estudiante de Técnico Superior.** Es el estudiante matriculado en un programa conducente a obtener un título académico de nivel técnico superior.
- **Evaluación.** Se refiere al acto de apreciar o al resultado de una apreciación en lo que concierne a la calidad, el valor o la eficacia de cualquier aspecto del proceso educativo con relación a sus objetivos, tal como han sido definidos o tal como son deseables. El término evaluación es, por tanto, utilizado para todo aquello que se relaciona con la apreciación del funcionamiento del sistema educativo, en su conjunto o con cualquiera de sus aspectos particulares.
- **Facultad.** Organismo académico y administrativo que agrupa recursos universitarios de enseñanza, investigación y extensión de naturaleza afín. Está organizado fundamentalmente, mediante escuelas, cátedras y departamentos académicos relacionados entre sí. La UNADE posee las Facultades de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional, de Ciencias Militares, de Ciencias Navales y la de Ciencias Aeronáuticas.
- **Gestión Académica.** Acción y efecto de administrar o de gestionar el funcionamiento de un sistema organizacional de uno de los órganos, academia o escuela de graduados de una institución de educación superior. En el caso de la UNADE es la facultad del Rector, los Directores de academias y escuelas de postgrado, de Educación Continua y de otros departamentos.
- **Grado.** Título que se da al estudiante proveniente del nivel medio, que ha completado estudios universitarios o superiores.
- **Institución de Educación Superior.** Es toda entidad dedicada a la educación postsecundaria, conducente a títulos de los niveles técnico superior, grado y/o



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	R-VAC-01						
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	70 de 74	

postgrado, y que tiene entre sus propósitos fundamentales contribuir con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la formación de técnicos y profesionales, la educación permanente, la divulgación de los avances científicos y tecnológicos y el servicio a la sociedad.

- **Institutos Especializados de Estudios Superiores.** Son centros autorizados para impartir carreras y otorgar títulos a nivel de grado y postgrado en áreas de especialidad, previamente aprobadas por el CONESCyT.
- **Institutos Técnicos de Estudios Superiores.** Son centros autorizados para impartir carreras a nivel técnico superior.
- **Laboratorio.** Espacio académico útil en la experimentación y trabajo de investigación científica. Aula de práctica en la que se hacen demostraciones y el alumno puede realizar experimentos e investigaciones.
- **Matriculación.** Es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante en la universidad y que conlleva la obligación de cumplir con la ley, el estatuto y los reglamentos universitarios.
- **Mérito Académico.** Son los premios académicos que brinda la institución a los integrantes de la comunidad educativa, cuyo desempeño ha sido acorde a los fines institucionales y se refleja en una formación profesional de calidad en las dimensiones personal, **social, de investigación**, vinculación y de desarrollo sustentable.
- **Modalidad.** Es el ambiente en que se desarrollará el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Las modalidades pueden ser virtual, semipresencial y abierta.
- **Modelo Educativo.** Consiste en una recopilación o síntesis de distintas teorías y enfoques pedagógicos, que orientan a los docentes en la elaboración de los programas de estudios y en la sistematización del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **Pensum.** Contiene la relación de asignaturas/módulos conforme a los períodos académicos y los componentes de formación, se especifican la clave, los créditos, la distribución en horas teóricas, horas prácticas, los prerrequisitos por asignatura/módulo, de total de horas por ciclo o periodo académico, y del plan en general.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	71 de 74	

- **Perfil de egreso.** Constituye una declaración del conjunto de conocimientos, habilidades prácticas y conductuales que el egresado de un plan de estudio habrá desarrollado al momento de la finalización del periodo formativo y que podrá demostrar en el campo de ejercicio profesional.
- **Perfil de Ingreso.** Son las capacidades y conocimientos previos del alumno, conocimientos mínimos y destrezas básicas requeridas a los estudiantes que van a iniciar una carrera o estudio de postgrado.
- **Plan de Estudio.** Es un documento que describe la estructura y organización de una carrera técnica, profesional o de postgrado. Incluye la fundamentación filosófico-política de la carrera, objetivos, contenido (expresados en asignaturas, seminarios, módulos...), duración, dedicación, lineamiento de evaluación, método teórico, acreditación y requisitos de graduación.
- **Plataforma Educativa Virtual.** Es una aplicación web que integra un conjunto de herramientas para la enseñanza y aprendizaje en línea, facilitando la gestión, desarrollo y distribución de cursos para la formación virtual de los estudiantes.
- **Postgrado.** Es el ciclo de estudios de especialización que se cursan tras la titulación o licenciatura. Se tratan de la formación que sigue al título de grado que es la titulación de educación superior que se obtiene luego de haber concluido una carrera universitaria.
- **Recinto Académico.** Conjunto de instalaciones e infraestructura comprendido entre ciertos límites, donde funcionan la Rectoría y sus departamentos, las academias y las escuelas. Un recinto puede incluir las bibliotecas, las aulas, dormitorios, talleres, laboratorios, áreas de esparcimiento, cafeterías, etc. Los recintos académicos de la UNADE están ubicados dentro de los recintos de las Fuerzas Armadas.
- **Universidades.** Son centros autorizados para impartir carreras y otorgar títulos a nivel técnico superior, de grado y de postgrado en las diferentes áreas del conocimiento. Para otorgar títulos de doctorados se requerirá el desarrollo de un programa de investigación en el área en que se concedan esos títulos.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	72 de 74	

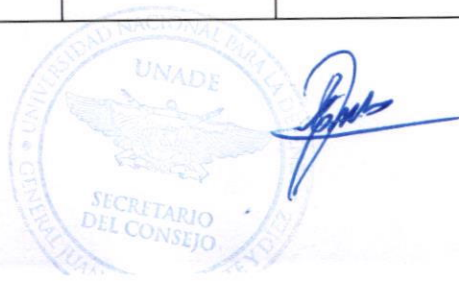
CAPÍTULO 16 CONTROLES

16.1 Control de Registro

Código	Nombre	Lugar de Almacenamiento	Responsable de Custodia	Formato	Tiempo	Disposición
R-VAC-01	Reglamento Académico.	Sección de Documentos en la Dirección de Planificación y Desarrollo / Servidor.	Subdirector de Aseguramiento de la Calidad.	Físico y Digital.	Cada 2 Cambios de Versión.	Eliminar (Formato Físico) / Sección de Documentos Obsoletos (Formato Digital).

16.2 Historial de Cambios e Inspecciones

Revisiones	Fecha	Área responsable	Descripción	Revisado por	Refrendado por
00	Feb. / 2011	Vicerrectoría Académica	Creación	Consejo Superior Universitario	Rectoría
1era.	Oct. / 2015	Vicerrectoría Académica	Actualización	Consejo Superior Universitario	Rectoría
2da.	En. / 2018	Vicerrectoría Académica	Actualización	Consejo Superior Universitario	Rectoría
3era.	08/06/2022	Vicerrectoría Académica	Actualización	Consejo Superior Universitario	4ta. Resolución de fecha 08/06/2022, de la certificación de resolución del secretario jurídico del Consejo de Directores.
4ta.	24/02/2025	Vicerrectoría Académica	Actualización y cambio en el formato.	Consejo Superior Universitario	7ma. Resolución del Acta No.003-2025, de fecha 24/02/2025, del Consejo Superior Universitario, que aprueba la 4ta.



 MINISTERIO DE DEFENSA	REGLAMENTO ACADÉMICO R-VAC-01						 UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA. “General Juan Pablo Duarte y Díez”
	RECTORÍA UNADE						
	Realizado por:	Vicerrectoría académica					
	Revisado por:	Comité de Gestión					
	Aprobado por:	Consejo Superior Universitario					
	Fecha Aprobación:	07/03/2025	Versión:	04	Pág.	73 de 74	

					Resolución del Acta No.002-2025, de fecha 12/02/2025 del Consejo Académico de la UNADE.
--	--	--	--	--	---

Este reglamento contiene dieciséis (16) capítulos y ciento cuarenta y siete (147) artículos, que abarcan todas las actividades, procesos, lineamientos y políticas a seguir en el ámbito académico de la UNADE y a la vez reemplaza las ediciones anteriores de dicha normativa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.





UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(UNADE)

"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

YO, Mayor Abogado Lic. **RIGOBERTO COLÁS OGANDO**, ERD., Encargado de Asuntos Legales de la Dirección Jurídica, en calidad de Secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE), **CERTIFICO Y DOY FE** que la Resolución que se describe a continuación, fue aprobada en ocasión de la Reunión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la UNADE, en fecha siete (07) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), constando en el **Acta Núm. 004-2025**, la cual reposa en los archivos, de la Dirección Jurídica de la UNADE, a la que me remito y transcribo a continuación:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de los términos de la Séptima Resolución del Acta No.003-2025, de la Reunión Ordinaria de este Consejo Superior Universitario de la UNADE, fue colocado en tema de agenda del consejo, el conocimiento de las modificaciones aplicadas al Reglamento Académico de la UNADE, aprobadas mediante la Cuarta Resolución del Acta No.002-2025, de fecha 12-02-2025, del Consejo Académico de la UNADE.

CONSIDERANDO: Que mediante la Séptima Resolución del Acta No.003-2025, indicada más arriba se pospuso el conocimiento para ratificación de dicho tema, con la finalidad de que los Directores de las Escuelas y Academias, remitan sus observaciones a la Vicerrectoría Académica de la UNADE, a más tardar el día cinco (5) de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO: Que el Capitán de Navío **FÉLIX QUINTÍN FERRERAS MÉNDEZ**, ARD., observó la letra (b) del Artículo 7 del citado reglamento, relacionado a los programas académicos que la UNADE desarrolla, la cual expresa "Naturaleza civil: es aquel diseñado para formar estudiantes en las diferentes áreas del conocimiento, que no implica una profesionalización militar, el cual tiene un reconocimiento académico producto del estudio formal y según el nivel de formación", para que se le agregue **conforme a las necesidades de las Fuerzas Armadas**, en consonancia con lo que establece la Ley No.139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que el mencionado punto fue aclarado por el Vicerrector Académico de la UNADE, de que no podíamos solo enfocarnos al aspecto militar, producto del cambio que ha experimentado la institución educativa nuestra, que de ser un instituto especializado pasamos a universidad y que los programas deben ser focalizados para el desarrollo de la sociedad en sentido general.

Por lo que los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE):

-sigue-

-continuación-

RESUELVEN. PRIMERO: Ratificar como al efecto ratifican la Cuarta Resolución del Acta No.002-2025, de fecha 12/02/2025, del Consejo Académico de la UNADE, que aprobó las modificaciones al Reglamento Académico, el cual contiene catorce (XIV) capítulos y ciento cuarenta y siete (147) artículos. **SEGUNDO:** Envíese la presente resolución junto al Reglamento, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la UNADE, para codificación, corrección de estilo y colocación de la portada. **TERCERO:** Envíese la presente resolución a la Vicerrectoría Académica de la UNADE, para los fines correspondientes.

Certificación que expido, sello y firmo a fines que interesan a la UNADE, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los siete (07) día del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. **RIGOBERTO COLÁS OGANDO**,
Mayor Abogado, ERD.

Encargado de Asuntos Legales de la Dirección Jurídica,
(en calidad de Secretario del Consejo Superior Universitario de la UNADE).

CO.



